



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**EFICACIA DE LA INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA COMO
ESTRATEGIA PARA ERRADICAR LA CORRUPCIÓN
MEDIANTE LA FISCALÍA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL PUNO 2020**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. PAULO CESAR TOVAR CALISAYA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
EFICACIA DE LA INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA COMO
ESTRATEGIA PARA ERRADICAR LA CORRUPCIÓN
MEDIANTE LA FISCALÍA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL PUNO 2020


TESIS PRESENTADA POR:
Bach. PAULO CESAR TOVAR CALISAYA
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE


: _____
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO


: _____
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO MIEMBRO


: _____
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS


: _____
Mstro. JOEL FREDY PÁRICA ARCAJA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 945-2024-D/FCJP-UANCV**

Juliana, 28 de octubre del 2024.

Vistos: El expediente, No: **CU-15296** presentado por el Bachiller en Derecho Sr. **PAULO CESAR TOVAR CALISAYA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **EFICACIA DE LA INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA COMO ESTRATEGIA PARA ERRADICAR LA CORRUPCIÓN MEDIANTE LA FISCALÍA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO 2020**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Sr. **PAULO CESAR TOVAR CALISAYA**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **06 de noviembre del 2024 a las 5:00 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR:

Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAAYA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

DECANO

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 0199-2022-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 29 de abril del 2022.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 29 de abril de 2022, para optar el título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. PAULO CESAR TOVAR CALISAYA**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **EFICACIA DE LA INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA COMO ESTRATEGIA PARA ERRADICAR LA CORRUPCIÓN MEDIANTE LA FISCALÍA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO 2020**, para optar título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAAYA, y;

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **EFICACIA DE LA INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA COMO ESTRATEGIA PARA ERRADICAR LA CORRUPCIÓN MEDIANTE LA FISCALÍA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO 2020**, presentado por el (la) **Bach. PAULO CESAR TOVAR CALISAYA**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**.

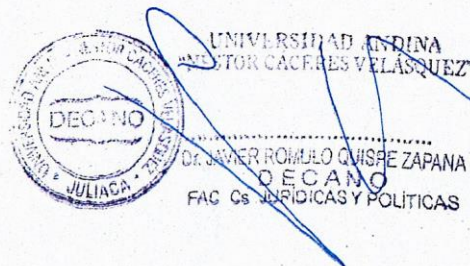
SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAAYA.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.

JRQZ/jahr





EFICACIA DE LA INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA COMO ESTRATEGIA PARA ERRADICAR LA CORRUPCIÓN MEDIANTE LA FISCALÍA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD




FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	3%
2	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	hiperderecho.org Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
10	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
11	tesis.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%



METADATOS COMPLEMENTARIOS

TÍTULO DE LA TESIS	
EFICACIA DE LA INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA COMO ESTRATEGIA PARA ERRADICAR LA CORRUPCIÓN MEDIANTE LA FISCALÍA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO 2020	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	PAULO CESAR TOVAR CALISAYA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73708780
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0009-9202-5195
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	JOEL FREDY PARI ARCAAYA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01322191
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9502-806X
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589

Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.840211 Longitud: -70.028185</p> <p>URL: https://maps.app.goo.gl/shn58Z7J41XBCra89</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril 2022 - Octubre 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, PAULO CESAR TOVAR CALISAYA identificado con DNI Nro. 73708780 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO,

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

“EFICACIA DE LA INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA COMO ESTRATEGIA PARA ERRADICAR LA CORRUPCIÓN MEDIANTE LA FISCALÍA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO 2020”

Asesorado por: Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

Es un tema original.

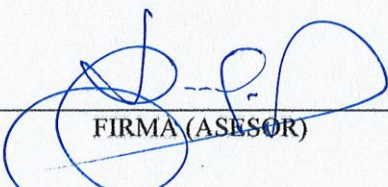
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.


Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 30 de MAYO de 2025


FIRMA (ASESOR)


FIRMA (obligatoria)





DEDICATORIA

A mis hermanos, Rafaela, Giovana y Fernando, por su comprensión, paciencia y por estar presentes en cada etapa de este viaje. Cada uno de ustedes es una fuente de inspiración y motivación para seguir adelante, y sin su apoyo, este logro no habría sido posible.

A Yodemi que por su gran aprecio, consejos y sabiduría me sirvió de apoyo cuando más lo necesite y me lleno de energías para poder continuar este proceso.



AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mi familia, quienes han sido un pilar fundamental a lo largo de este proceso. A mi padre, por su apoyo incondicional, constante y la confianza en mí, incluso en los momentos más difíciles. Gracias por enseñarme a perseverar, por estar siempre a mi lado y por darme las herramientas necesarias para superar cada reto.

También quiero agradecer a esas personas que, a lo largo de este proceso de alguna forma aportaron con su tiempo, palabras de aliento o gestos de apoyo. Su presencia, directa o indirecta, ha sido importante para mí crecimiento personal y académico.

Con todo mi amor y gratitud



ÍNDICE

ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPÍTULO I	12
EL PROBLEMA.....	12
1.1. Exposición de la situación problemática	12
1.2. Formulación del Planteamiento del Problema	13
1.3. Exposición de la Justificación de la Investigación	14
CAPÍTULO II.....	16
OBJETIVOS	16
2.1. Objetivo general.....	16
2.2. Objetivos específicos	16
CAPÍTULO III.....	17
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	17
3.1. Antecedentes de la investigación	17
3.1.1. Internacionales	17
3.1.2. Nacionales.....	19
3.1.3. Locales	22
3.2. Marco Teórico Inicial que Sustenta el Proyecto de Tesis.....	26
3.3. Definiciones Conceptuales.....	62
CAPÍTULO IV	66



HIPÓTESIS DE TRABAJO	66
4.1. Supuestos Hipotéticos o Hipótesis.....	66
4.2. Sistema o Categoría de Análisis	67
CAPÍTULO V.....	69
METODO DE INVESTIGACIÓN	69
5.1. Diseño de investigación	69
5.2. Método de investigación.....	69
5.3. Tipo y Nivel de investigación.....	69
5.4. Población y muestra.....	69
5.5. Técnicas e instrumentos de Investigación	70
5.6. Diseño de contrastación de hipótesis	70
5.7. Validez del instrumento	70
CAPÍTULO VI	71
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	71
6.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos	71
6.1.1. Tabla de frecuencias	71
6.2. Prueba de normalidad	87
6.3. Contrastación de Hipótesis	88
6.1. Discusión de los Resultados	91
CONCLUSIONES	93
RECOMENDACIONES.....	95
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	96
ANEXOS	100



ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1	50
TABLA 2	67
TABLA 3	69
TABLA 4	70
TABLA 5	71
TABLA 6	72
TABLA 7	73
TABLA 8	74
TABLA 9	75
TABLA 10	76
TABLA 11	77
TABLA 12	78
TABLA 13	79
TABLA 14	80
TABLA 15	81
TABLA 16	82
TABLA 17	83
TABLA 18	84
TABLA 19	85
TABLA 20	86
TABLA 21	87
TABLA 22	88
TABLA 23	89
TABLA 24	90



ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1.....	71
FIGURA 2.....	72
FIGURA 3.....	73
FIGURA 4.....	74
FIGURA 5.....	75
FIGURA 6.....	76
FIGURA 7.....	77
FIGURA 8.....	78
FIGURA 9.....	79
FIGURA 10.....	80
FIGURA 11.....	81
FIGURA 12.....	82
FIGURA 13.....	83
FIGURA 14.....	84
FIGURA 15.....	85
FIGURA 16.....	86



RESUMEN

Esta investigación se basa en la efectividad de la estrategia de interceptación telefónica para evaluar su eficacia en el combate a la corrupción entre funcionarios públicos, específicamente a través de la Fiscalía Anticorrupción en Puno.

Las actividades criminales son muy comunes dentro de las entidades gubernamentales, y con acceso a la tecnología estos actos de corrupción se pueden realizar con mayor facilidad y con mayor ocultamiento. No es sólo responsabilidad de los funcionarios involucrados, sino también de los terceros que directa o indirectamente buscan beneficios personales a costa de sus cargos.

La presente investigación tiene una metodología de Nivel Legislativo con un Diseño No Experimental, teniendo un Tipo de Investigación Correlacional y un Método.

La técnica aplicada es la de la Medición con un Instrumento de Escala, a su vez se utilizó la Técnica de la Comunicación con el Instrumento de la Encuesta

Palabras clave: Interceptación telefónica y corrupción de funcionarios.



ABSTRACT

This research is based on the effectiveness of the telephone interception strategy to evaluate its effectiveness in combating corruption among public officials, specifically through the Anti-Corruption Prosecutor's Office in Puno.

Criminal activities are very common within government entities, and with access to technology these acts of corruption can be carried out more easily and with greater concealment. It is not only the responsibility of the officials involved, but also of third parties who directly or indirectly seek personal benefits at the expense of their positions.

The present research has a Legislative Level methodology with a Non Experimental Design, having a Correlational Type of Research and a Method.

The technique applied is that of Measurement with a Scale Instrument, as well as the Communication Technique with the Survey Instrument.

Key words: Telephone interception and corruption of officials.



INTRODUCCIÓN

La interceptación telefónica es una herramienta que es utilizada en diversos contextos para combatir la corrupción y otros delitos. En el caso específico de la Fiscalía, se planteó su implementación como estrategia para la erradicación de la corrupción. Esta medida trata de aumentar la eficacia en las investigaciones para la recopilación de pruebas, permitiendo obtener información clave por medio de la intervención telefónicas. En esta introducción, examinaremos la efectividad de la interceptación telefónica en la lucha contra la corrupción, con un enfoque en la experiencia de la Fiscalía.

La corruptela es un problema extendido en muchas sociedades y su erradicación requiere de estrategias efectivas. En este sentido, la interceptación telefónica ha surgido como una herramienta poderosa para combatir este flagelo. La capacidad de acceder a las comunicaciones telefónicas de personas implicadas en actos de corrupción proporciona a las autoridades una vía para recopilar pruebas contundentes y dismantelar redes corruptas. Es así, exploraremos la eficacia de la interceptación telefónica como estrategia para erradicar la corrupción, examinando los desafíos éticos y legales que esta práctica plantea. Asimismo, se examinarán los beneficios potenciales de esta forma para la lucha contra la corrupción y su impacto en el avance de sociedades más transparentes y justas.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática

Para partir con la descripción de este estudio tenemos que iniciar, según la Carta Magna del Perú en su Artículo 2 Inciso 5, donde las personas no podrán solicitar ni difundir ningún tipo de data (información) que vulnere la privacidad personal. Para abordar la cuestión de la privacidad al realizar interceptaciones telefónicas a funcionarios y violación del derecho a la intimidad en la lucha contra la corrupción, es fundamental comenzar definiendo cómo la interceptación telefónica puede vulnerar estos derechos.

La interceptación telefónica es el control que se tiene de una conversación telefónica realizada por una persona externa que normalmente es de manera oculta dicho control o monitoreo que tiene esta persona a tu conversación.

Para abordar la violación del derecho a la intimidad y privacidad al realizar interceptaciones telefónicas a funcionarios en la lucha contra la corrupción, es esencial comenzar explicando cómo la interceptación telefónica puede infringir estos derechos y presentar argumentos en contra de su uso.

El Código Penal sanciona la interceptaciones telefónicas en su artículo 162 "Interferencia Telefónica", así como en los artículos 162-A y 162-B, que se refieren a la venta de materiales destinados a esta estrategia y a quienes intervienen en comunicaciones por medios electrónicos. Estos artículos protegen el derecho a la intimidad y privacidad personal, fundamentales para cualquier individuo, y establecen penas para quienes utilicen, vendan o



posean dichos artefactos. Además, el artículo 2, inciso 10, de la Carta Magna del Perú, garantiza el derecho de toda persona al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones.

En nuestra legislación, hay dos enfoques principales para analizar la prueba prohibida o ilícita en relación con la interceptación telefónica para combatir la corrupción de funcionarios públicos. Un grupo doctrinal sostiene que la prueba ilícita es aquella que infringe la integridad de la persona, violando su derecho a la privacidad e intimidad. Otro grupo argumenta que la prueba es ilícita si se ha obtenido vulnerando derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional ha intentado definir el concepto de prueba prohibida o ilícita para determinar su alcance. Según el Tribunal, una prueba ilícita es "la información obtenida violando derechos fundamentales o la legalidad procesal, de manera que resulta procesalmente inutilizable e inefectiva".

1.2. Formulación del Planteamiento del Problema

Problema general.

- a) ¿Cual es el grado de Eficacia de la Interceptación Telefónica como estrategia para erradicar la corrupción mediante la Fiscalía en la Municipalidad Provincial de Puno?

Problemas específicos

- a) ¿Cual es el grado de eficacia de Erradicar la corrupción mediante la interceptación telefónica que legalmente son intrusivas para la privacidad para las comunicaciones habladas?



- b) ¿Cuál es el grado de eficacia de Erradicar la corrupción mediante la interceptación telefónica que legalmente son intrusivas para la privacidad para las comunicaciones escritas?
- c) ¿Cuál es el grado de eficacia de Erradicar la corrupción mediante la interceptación telefónica con el Sistema Integrado de Interceptación Telefónica?
- d) ¿Cuál es el grado de eficacia de Erradicar la corrupción mediante la interceptación telefónica sin el Sistema Integrado de Interceptación Telefónica?

1.3. Exposición de la Justificación de la Investigación

El tema y problema que se abordará en esta investigación se enfocará en demostrar la eficacia de la interceptación telefónica como estrategia utilizada por la Fiscalía Anticorrupción de Puno en la lucha contra la corrupción en la Municipalidad Provincial de Puno en el año 2020, donde se investigan a funcionarios públicos. El objetivo es mostrar cómo esta estrategia puede mejorar la detección de delitos y garantizar que se pueda implementar de manera que no se viole el derecho a la privacidad e intimidad personal de los funcionarios sin su consentimiento.

La investigación se enfocará en evaluar el grado de eficacia de la interceptación telefónica como estrategia para prevenir la corrupción entre los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Puno en el año 2020. El objetivo es comprender si esta táctica es efectiva para identificar con mayor facilidad el mal manejo de los recursos de la institución, es decir, la corrupción. Sin embargo, el mayor desafío radica en garantizar que esta estrategia sea efectiva sin infringir el derecho a la privacidad e intimidad personal de los funcionarios, lo cual constituye el principal problema a



abordar en esta investigación. El tema y problema a tratar en esta investigación es la eficacia de la interceptación telefónica como estrategia para combatir la corrupción en la Municipalidad Provincial de Puno. El objetivo es determinar si esta estrategia es verdaderamente eficaz para detectar delitos sin vulnerar el derecho a la privacidad e intimidad personal de los funcionarios públicos, lo cual constituye el mayor desafío del tema de investigación. Esta cuestión es relevante en la actualidad debido a que la interceptación telefónica ha sido tanto utilizada como un delito por los delincuentes, así como una estrategia para demostrar una variedad de delitos. La investigación busca determinar si esta estrategia es efectiva para el personal de la fiscalía especializado en este ámbito y si contribuye a erradicar la corrupción en la Municipalidad Provincial de Puno. Además, se pretende que este estudio sirva como un aporte importante en la sociedad jurídica, científica y social para reducir el mal uso de este medio.



CAPÍTULO II

OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar la Eficacia de la interceptación telefónica como estrategia para erradicar la corrupción mediante la Fiscalía en la Municipalidad Provincial de Puno.

2.2. Objetivos específicos

- Determinar el nivel de Eficacia en la erradicación de la corrupción mediante la interceptación telefónica para la correcta obtención intrusiva del secreto de la comunicación hablada.
- Determinar el nivel de Eficacia en la erradicación de la corrupción mediante la interceptación telefónica para la correcta obtención intrusiva del secreto de la comunicación escrita.
- Sugerir la erradicación de la corrupción mediante la interceptación telefónica a través de la creación de la institución del Sistema Integrado de Interceptación Telefónica.
- Reducir el mal manejo al momento de erradicar la corrupción mediante la interceptación telefónica cuando no se utilice el Sistema Integrado de Interceptación Telefónica.



CAPITULO III

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

3.1. Antecedentes de la investigación

3.1.1. Internacionales

En su tesis "El Derecho a la Intimidad y sus Limitantes Frente a la Interceptación de Comunicaciones en Colombia", el investigador (Murcia 2019) de la Universidad Católica de Colombia tuvo como propósito identificar los límites que el Estado establece sobre el derecho fundamental a la intimidad cuando se trata de la interceptación de comunicaciones por parte de sus agentes. En su conclusión, el autor señaló que, aunque el derecho a la intimidad sigue siendo fundamental, no es absoluto. En determinadas circunstancias y en aras de proteger intereses constitucionales superiores, este derecho debe ceder, pero ello no significa una vulneración de su esencia, ya que se basa en los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad".

Los investigadores de la Universidad "UNIANDÉS" en Ecuador, encabezados por (Linzan y otros 2017), llevaron a cabo una tesis titulada "Interceptación telefónica, derecho a la intimidad y principio de proporcionalidad". Su objetivo fue analizar los estándares de los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como la legislación y jurisprudencia comparadas, con el fin de desarrollar un protocolo que, sin necesidad de modificar la ley, permitiera avanzar en la interceptación de información personal dentro del marco constitucional. Concluyeron que la interceptación de



comunicaciones personales cumple tres funciones legítimas: apoyar la investigación penal previa a la denuncia, servir como mecanismo de apoyo para la prevención y permitir la utilización de pruebas dentro del proceso penal.

El investigador (Escudero, 2017), en su tesis titulada "El valor probatorio de las intervenciones telefónicas en el proceso penal y su confrontación con el derecho a la intimidad" de la Universidad Siglo 21 en Argentina, se propuso como objetivo "examinar los requisitos legales necesarios para llevar a cabo una intervención telefónica, su inclusión en el proceso penal y su validez en el mismo". En sus conclusiones, Escudero destaca que "las intervenciones telefónicas se emplean como herramientas investigativas dentro de un proceso penal y, debido a que restringen el derecho a la privacidad en las comunicaciones, deben ser ordenadas judicialmente y ejecutadas bajo la supervisión de la autoridad competente. Su propósito es investigar delitos, identificar a los autores, cómplices o partícipes, y proporcionar ciertos elementos probatorios".

(Volpato, 2016), de la Universidad de Sevilla, España, en su tesis del Departamento de Derecho Constitucional titulada "El Derecho a la Intimidad y las Nuevas Tecnologías de la Información", señala que su objetivo es "analizar cómo la incorporación de las nuevas tecnologías para el acceso a la información en la sociedad actual impacta nuestra vida íntima, debido al control electrónico al que



estamos sometidos, el cual produce efectos negativos y nos somete a un 'juicio permanente". Una de sus conclusiones es que "Internet representa una amenaza para el derecho a la intimidad. La red no solo sirve como medio de comunicación, sino que también actúa como una nueva herramienta de vigilancia, tanto por parte del Estado como de terceros".

El Investigadores (Álvarez J.J. 2016), de la Universidad de Almería, España, en su trabajo "Intercepción de comunicaciones telefónicas y telemáticas en el proceso penal" propone "Revisar la regulación de la interceptación de comunicaciones telefónicas y telemáticas, incluyendo el concepto de interceptación. La jurisprudencia de la investigación tecnológica en materia penal casos". En su conclusión, Álvarez afirmó que "la privacidad de todas las personas está protegida por el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las comunicaciones garantizados por los artículos 18.3 y 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Estos derechos son derechos fundamentales y derechos inalienables e inviolables."

3.1.2. Nacionales

Investigadores de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez Mendoza (Rojas, 2018) en su informe "Las redes sociales y las violaciones al derecho de la persona a la intimidad en las denuncias de la Fiscalía Penal de Chachapoyas en la región Amazónica" –



Perú, cuyo principal objetivo es "hacer determinar si las redes sociales vulneran el derecho de las personas a la intimidad en las denuncias presentadas ante la Fiscalía Penal". A su conclusión, Rojas señaló que actualmente las redes sociales ofrecen más oportunidades para compartir, enviar e intercambiar información, grabaciones, videos e imágenes. Como resultado, los usuarios no siempre consideran el estándar de cuidado de la información compartida, creando así deducciones al derecho legal a la privacidad de los individuos, ya que la información se almacena en una plataforma virtual para uso público y accesible a cualquier ciudadano.

Las investigadoras (Coronado Tarrillo y Segura Samillán 2018), en su tesis titulada "La Actuación del Representante del Ministerio Público Frente al Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones" de la Universidad Señor de Sipán en Pimentel, Perú, se propusieron como objetivo "proponer una intervención fiscal directa respecto al levantamiento del secreto de las comunicaciones". En sus conclusiones, señalaron que "no existe una norma expresa que regule el requerimiento de datos telefónicos, ya que el Código Procesal Penal se refiere únicamente a la interceptación telefónica, la cual se entiende como una medida previa para obtener indicios de la comisión de un delito. Sin embargo, la investigación plantea que, ante un delito, se debería poder acceder a los datos telefónicos del investigado para contar



con elementos de convicción que permitan continuar con el proceso".

María Estefanía Murcia Quiroz, investigadora de la Universidad de Trujillo UPAO, Perú, en su artículo "Derechos de privacidad de figuras públicas frente al uso mediático del derecho a la información" (2017) pretende "analizar los esfuerzos del Estado para proteger la privacidad de figuras públicas frente a las medidas adoptadas por los medios de comunicación para ejercer su derecho a saber. En su conclusión, Murcia Quiroz destacó la importancia de "promover la protección de las personas para garantizar la igualdad de trato entre el público" y recomendó a los medios de comunicación "ejercer un control más profundo sobre sus contenidos y publicar sólo aquellos casos relacionados con la privacidad pública de las noticias" calculadas. La información es importante para la sociedad.

La investigadora Evelyn Suzy Carranza Ramos de la Universidad César Vallejo de Perú presentó el informe "Uso excesivo de la libertad de información por parte de los medios de comunicación para violar los derechos a la intimidad personal y familiar de figuras públicas" (2017), cuyo objetivo es "estudiar el conflicto entre derechos fundamentales, especialmente el conflicto entre los derechos de privacidad de las figuras públicas y la libertad de información en los medios de comunicación". Carranza Ramos sugirió en la conclusión que "al ser dos conflictos de derechos, el



mecanismo de resolución debe ser sometido a la prueba de proporcionalidad para proteger el derecho a la privacidad y evitar su ulterior violación, que amenaza el derecho a la privacidad de 'todos'.

Los investigadores Rodrigo Portillo Acosta, Candy Asunción Heredia Phoco, Aracelly Marín Gil Lourdes y Yajaira Vásquez Cava, en su tesis titulada "La Corrupción desde una mente joven - un enfoque diferente" (2015) de la Universidad San Martín de Porres, tuvieron como objetivo "determinar la percepción que tienen los jóvenes sobre la corrupción en el Perú". En sus conclusiones, los investigadores señalaron que "la corrupción es identificada y criticada por los jóvenes, aunque solo una minoría de ellos la practica; esta minoría manifiesta cierta resistencia, mientras que la mayoría muestra antipatía al saber que dichos actos son negativos para la persona y conllevan un grave perjuicio para la sociedad y el Estado".

3.1.3. Locales

El investigador Lenin Leonir Muñoz Quispe presenta su investigación en una disertación titulada "Protección Penal de la Privacidad Personal en Redes Sociales" (2018) en la Universidad Nacional del Plateau de Puno, con el objetivo de determinar si el Perú brinda protección penal: en las redes sociales; la privacidad es efectiva. Para ello se ha fijado objetivos generales y específicos: primero, identificar, explicar y evaluar casos de violaciones a la



privacidad de las redes sociales que van más allá de las normas del derecho penal peruano y su análisis comparativo, finalmente determinar la necesidad de desarrollar, tomando en cuenta el desarrollo de la tecnología, protección adecuada Tipos de delitos contra la privacidad. En su conclusión, Muñoz Quispe señaló la necesidad de desarrollar tipos penales que protejan integralmente la privacidad de las personas a partir de los avances tecnológicos. Hoy en día, las redes sociales presentan desafíos en este sentido y es posible que en el futuro surjan tecnologías más sofisticadas. Pero eso no cambia el hecho de que la privacidad es cada vez más frágil. Por lo tanto, la legislación debe seguir el ritmo de los nuevos avances tecnológicos para garantizar una protección efectiva de estos derechos fundamentales.

En 2020, la investigadora Vanessa Gómez Lucan realizó un estudio en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, "Mecanismos de control, transparencia y necesidad de combatir la impunidad de los delitos relacionados con la corrupción en el Gobierno Regional de Puno y la Corte Suprema de Puno" con el objetivo del Control de Identificación. Mecanismos utilizados por la ciudadanía contra la corrupción en los municipios y la Corte Suprema de Puno en 2019. Sin embargo, la mayoría no utiliza estos mecanismos de control para hacer cumplir la participación ciudadana y prevenir prácticas corruptas. Además, la mayoría de la gente no confía en los mecanismos de control que existen en estas instituciones. Ninguna de estas agencias ha tomado medidas



suficientes para garantizar que el público conozca las agencias anticorrupción relevantes, tanto en términos de capacitación como de difusión de mecanismos de control.

En 2017, los investigadores Brian Antony Monje Yukra y George Morgna Otazu Pinto de la Universidad Nacional del Altiplano Puno realizaron un estudio "Cuestiones sobre la definición de funcionarios y funcionarios en el Código Penal del Perú" con el objetivo de identificar el desarrollo de las leyes. sobre funcionarios y funcionarios del Código Penal del Perú Jurisprudencia y Teoría Conceptual. Además, buscan identificar los elementos que componen el concepto para sentar las bases de propuestas legislativas que puedan ayudar a abordar los desafíos que enfrenta el poder judicial en la aplicación del concepto. Al concluir el estudio, los investigadores señalaron que aún no se ha desarrollado completamente la definición de funcionarios y servidores públicos, analizando decisiones judiciales en los casos más importantes emitidas por la Sala Penal Permanente de Primera Instancia de la Corte Suprema. En la audiencia se señaló que la capacidad del ST para estandarizar y crear directrices precedentes no se ha utilizado plenamente, lo que ha afectado negativamente la calidad de las sentencias judiciales. Esto pone en duda el desarrollo de la base fundamental de los delitos contra la administración pública, es decir, una comprensión clara de lo que se considera funcionario y servidor público. Además, se identificaron los elementos específicos que integran la definición de funcionario público y



funcionario con fines penales, con especial énfasis en dos elementos: títulos de calificación y participación en el servicio público.

En la investigación titulada "Inclusión de las Reglas de Exclusión de la Prueba Ilícita y las Excepciones a la Regla en el Proceso Penal Peruano para una Eficacia Probatoria en tiempos de Criminalidad Organizada y Corrupción", presentada por Efraín Condori Venegas y Lupo Agustín Zapana Sanizo de la Universidad Nacional del Altiplano Puno en el año 2018, los investigadores tuvieron como objetivo proponer la inclusión de las reglas de exclusión de la prueba ilícita, así como las excepciones a dicha regla, en el Código Procesal Penal. Además, se propuso analizar las implicancias de estas medidas en el debido proceso y en la persecución de la organización criminal. Al finalizar la investigación, se concluyó que es necesario incluir ciertos presupuestos referidos a la exclusión de la prueba ilícita en el proceso penal. Estos presupuestos incluyen: la afectación al contenido esencial de los derechos fundamentales, la suficiencia de la irregularidad (tanto en la obtención como en la incorporación de la prueba) para comprometer el debido proceso y la derivación de la prueba a partir de una fuente ilícita. Estos supuestos deben ser evaluados en función de los fines, las garantías y la eficacia del proceso penal. En resumen, se propone una inclusión que permita proteger los derechos fundamentales de los involucrados, garantizar la integridad del debido proceso y asegurar la eficacia



del sistema de justicia penal en la lucha contra la criminalidad organizada y la corrupción.”

En la investigación titulada "El Acceso a la Información Pública" llevada a cabo en la Universidad Nacional del Altiplano Puno en el año 2019 por la investigadora Dany Maricela Calsin Choque, se llegó a la conclusión de que el proceso constitucional de Hábeas Data, al remitirse al procedimiento del Amparo, genera ciertas dudas en cuanto a su aplicación. Por lo tanto, se considera necesario implementar un tratamiento completo y adecuado al Hábeas Data para superar los vacíos y limitaciones que actualmente se evidencian. En el caso analizado, se establece claramente que el derecho de acceso a la información es un derecho constitucionalmente protegido y que debe ser garantizado a través del proceso de Hábeas Data. Esto debería ser posible con el simple requisito de presentar el documento de petición con fecha cierta y contar con la negativa indubitable del demandado. De esta manera, se busca fortalecer el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública y garantizar la transparencia en la gestión gubernamental.”

3.2. Marco Teórico Inicial que Sustenta el Proyecto de Tesis

Concepto de intervención telefónica

La definición de intervención telefónica proporcionada por la profesora Anna Marco es precisa y detallada.



Describe las intervenciones telefónicas como una actividad de control de las comunicaciones entre particulares a través del medio telefónico. Estas medidas se conceptualizan como instrumentos que implican una restricción del derecho fundamental del secreto de las comunicaciones y son autorizadas por el Juez de Instrucción en la fase instructora o sumarial del procedimiento penal. Se llevan a cabo tanto frente al imputado como frente a otras personas con las que este se comuniquen. El propósito principal de estas intervenciones es captar el contenido de las conversaciones con el fin de investigar delitos específicos y proporcionar, en su caso, elementos probatorios relevantes. (Marco Urgell, 2010)

La profesora Anna, indica que las Intervenciones Telefónicas es un control de nuestra comunicación donde se vulnera un derecho primordial que es del secreto de las comunicaciones, pero ahora yo cuestiono este concepto ya que en la investigación se centra en lo que es defender el patrimonio, el nombre y prestigio de una institución del estado ya que a costas de estos malos funcionarios es que dichas instituciones son mal vistas entre la sociedad y a su vez que se perjudica el prestigio de estas en algunos casos se logra perder dicho patrimonio en su totalidad, por ejemplo, el mal uso de la movilidad que pueda otorgar dicha institución, incluso se apropian de estos vehículos de forma ilícita a través de la corrupción.

La definición proporcionada por el profesor López Frago concuerda en gran medida con la ofrecida por la profesora Anna Marco. Él también describe las intervenciones telefónicas como medidas instrumentales restrictivas del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones privadas, que son



ordenadas y ejecutadas en la fase instructora de un proceso penal bajo la autoridad del órgano jurisdiccional competente. Estas medidas se llevan a cabo frente a un imputado o a otros sujetos con los que este se comuniquen. El objetivo principal es investigar determinados delitos, identificar a los autores y, de ser necesario, presentar pruebas al tribunal oral. En general, ambas definiciones enfatizan la naturaleza de las escuchas telefónicas como medio para obtener pruebas relevantes en investigaciones criminales. (Álvarez T. L., 1991)

En nuestro país, la naturaleza jurídica de las medidas de escuchas telefónicas siempre ha estado en el centro de las discusiones. Sin embargo, está claro que esta restricción tiene un doble efecto. Por un lado, es un medio legítimo para realizar investigaciones y reunir pruebas. Por otro lado, también puede considerarse como una prueba que hoy entra dentro de la categoría de prueba documental.

En nuestro país, para validar el contenido de las conversaciones telefónicas interceptadas como medio de prueba documental en el proceso penal, es necesario que se realice la transcripción de las grabaciones obtenidas. Esta tarea es llevada a cabo por el fiscal, quien supervisa y valida el proceso de transcripción para garantizar su exactitud y fiabilidad como prueba en el proceso penal.

En la sentencia del Caso Escher y otros vs. Brasil, del seis de julio de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) señaló que el derecho



a la vida privada, protegido en el artículo 11° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, abarca varios aspectos. Entre ellos se encuentran:

Las conversaciones realizadas por medios telefónicos, así como aquellas que tienen lugar en residencias particulares u oficinas, contienen información relacionada con los asuntos privados de las partes intervinientes en dicha comunicación telefónica. Este tipo de comunicaciones pueden abordar una variedad de temas, desde discusiones personales y familiares hasta conversaciones sobre asuntos laborales o comerciales privados. La protección de la confidencialidad de estas conversaciones es fundamental para salvaguardar el derecho a la vida privada y a la intimidad de las personas involucradas.

Exactamente, el derecho a la vida privada protege no solo el contenido de las conversaciones telefónicas, sino también otros aspectos relacionados con la comunicación, como el destino de las llamadas entrantes y salientes, la identidad de los participantes, la frecuencia, la hora y la duración de las llamadas. Estos detalles pueden revelar información sensible sobre la vida privada de las personas y, por lo tanto, están protegidos por el derecho a la vida privada. La grabación y escucha de estas conversaciones, así como la recopilación de estos datos sin consentimiento adecuado o sin justificación legal, pueden constituir una violación de este derecho fundamental. (Caso *Escher y Otros vs. Brasil*, 2009)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha enfatizado la importancia de proteger el derecho a la vida privada, especialmente en lo que respecta a las conversaciones telefónicas. Este derecho se manifiesta cuando individuos



que no forman parte de la conversación no pueden acceder a ella sin permiso o sin una razón legal válida. Cualquier acción que permita a terceros acceder a conversaciones privadas sin autorización puede considerarse un acto ilícito y una violación del derecho a la vida privada, según lo establecido por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

López Fragoso Álvarez, citado anteriormente, plantea un punto interesante sobre la aceptabilidad constitucional de las medidas de escucha telefónica. Considera que el derecho a no autoincriminarse significa que el acusado tiene derecho a no testificar contra sí mismo. Dado que el propósito de la interceptación telefónica es obtener testimonios incriminatorios de los imputados, López Fragoso Álvarez considera que el permiso del tribunal para desclasificar las comunicaciones limita el derecho de defensa del imputado y no viola el derecho de defensa del imputado. Sin embargo, sostuvo que esta restricción debe cumplir con todas las garantías del artículo 2, artículo 10 de la Constitución.

La afirmación podría ser considerada correcta si se parte del hecho de que el derecho al secreto de las comunicaciones no está garantizado de manera absoluta en nuestro marco jurídico. En este sentido, si el mismo artículo constitucional que lo reconoce también establece sus limitaciones, se podría argumentar que la intervención en las comunicaciones privadas sería legítima y no estaría en contradicción con la Constitución. Esto implica que la intervención telefónica, siempre y cuando se ajuste a las condiciones y salvaguardias establecidas en la Constitución, no violaría el derecho de no autoinculpación, ya que estaría dentro de los límites contemplados por la propia normativa constitucional.



Es importante tener en cuenta que en una sociedad democrática, ciertos valores específicos pueden justificar, en ciertas circunstancias, la interceptación en el ámbito privado de las telecomunicaciones. Por ejemplo, la investigación de graves delitos podría ser uno de estos casos. Sin embargo, es fundamental que exista un control judicial efectivo de la medida de intervención telefónica para garantizar que se respeten los derechos individuales y se evite cualquier abuso o arbitrariedad en el proceso. Este control judicial asegura que la intervención telefónica se lleve a cabo de manera proporcionada y solo se utilice cuando sea estrictamente necesario para alcanzar un objetivo legítimo, como la prevención o investigación de delitos graves.

En este contexto, las limitaciones pueden ser consistentes con el respeto a la intimidad, dignidad y privacidad de las personas, siempre y cuando las intrusiones en la vida privada sean legítimas y proporcionales al derecho afectado. Esto implica que estas restricciones deben equilibrar la necesidad de proteger otros derechos o intereses legítimos con el derecho a la intimidad y privacidad. Además de la proporcionalidad, otro requisito importante es la motivación de la restricción. Esto significa que toda intervención en las comunicaciones debe estar debidamente justificada y evitar cualquier posibilidad de intervención sin motivo legítimo. Además, estas acciones no pueden ser continuas ni arbitrarias. Respecto a la ilicitud de las intervenciones telefónicas y la interceptación de comunicaciones escritas, esta se configura cuando no se respetan las disposiciones legales establecidas y cuando los resultados de estas intervenciones se utilizan como evidencia en el proceso penal. De lo contrario, estaríamos frente a conductas consideradas delitos según el Código Penal, tanto en nuestro país como en otros.



Tipos de Interceptación Telefónica:

Para (Flores, Monografías, 2012) Se pueden identificar distintos tipos de Interceptación Telefónica, entre los cuales se encuentran:

a) Segmento: Desde la salida del MDF hasta la línea de abonado.

Esta forma de interceptación se aplica principalmente en la telefonía fija. Dependiendo del medio de transmisión, se distinguen tres modalidades de interceptación:

1. **Conexión doble en el armario:** Consiste en establecer una conexión adicional en el armario de distribución para captar las comunicaciones que atraviesan la línea de abonado.
2. **Conexión doble en la caja terminal:** Similar al método anterior, pero se realiza la conexión adicional en la caja terminal de conexión.
3. **Interceptación en el cable de acometida:** En este caso, se interceptan las comunicaciones directamente en el cable de conexión que va desde el armario de distribución hasta la línea de abonado.
4. **Interceptación de Teléfono Inalámbrico:** Este tipo de interceptación se aplica a los teléfonos inalámbricos, donde se capturan las señales de comunicación emitidas y recibidas por el dispositivo.

b) Interceptación telefónica en la red LAN

Se refiere a la práctica en la cual empresas e instituciones suministran teléfonos celulares a ciertos empleados que operan dentro de una Red Privada. En este contexto, la central telefónica de la organización enlaza



las líneas troncales con un número de Red Privada designado, lo cual facilita la supervisión de las llamadas realizadas por el personal.

Es habitual que esta tercera persona esté interesada en obtener información sobre el teléfono celular, lo que implica conocer las llamadas que se realizan y reciben, grabar las conversaciones, leer los mensajes de texto, recibir notificaciones sobre cambios en la tarjeta SIM, rastrear la ubicación geográfica del dispositivo, entre otras acciones.

Para espiar conversaciones en WhatsApp, se puede obtener la ubicación geográfica, rastrear todas las llamadas, acceder a la lista de contactos, revisar los correos electrónicos, ver las fotos tomadas y leer todos los mensajes de texto. Este software está disponible solo para iPhones y dispositivos Android.

c). Interceptar comunicaciones telefónicas en la red celular

Es posible a nivel de la central telefónica, como se mencionó anteriormente. El método Phishing implica la interceptación de todas las llamadas y mensajes de texto dentro de un área determinada, como una residencia, refugio, establecimiento nocturno u otro lugar donde se congreguen individuos con comportamiento sospechoso, con el fin de combatir la delincuencia organizada.

Este dispositivo tiene la capacidad de realizar tres funciones principales: interceptar comunicaciones, bloquear o desactivar llamadas, y proteger la privacidad de dispositivos seleccionados.



Este equipo de última tecnología es más compacto y ofrece una variedad más amplia de sistemas. Por lo tanto, su alcance es equivalente al del dispositivo anterior: colaborar con el gobierno y las empresas operadoras.

Según Carlos (Guerrero, 2019) a través de la página web Hiper Derecho indica 2 modos de Interceptación móvil una ilegal y otra legal:

- Legal: Las políticas públicas sobre el acceso a las comunicaciones y sus datos asociados son habitualmente invasivas para la privacidad, ya que violan la expectativa de confidencialidad que rodea a las comunicaciones verbales o escritas y la información obtenida de ellas. Dependiendo de la normativa de cada país, este acceso puede ser extenso o restringido, y suele incluir ciertas medidas de protección para evitar posibles abusos.

En todo el mundo, se establece el principio del secreto de las comunicaciones, y cuando se permite el acceso a ellas, solo puede ser concedido por un juez según lo establecido por la ley. Esto asegura que se respeten ciertas garantías para las personas bajo investigación, siguiendo criterios rigurosos de necesidad y proporcionalidad.

En el Perú, desde la entrada en vigor del Código de Procedimiento Penal de 1940, se contemplaba la posibilidad de intervenir en medios de comunicación como el correo y otros documentos privados para esclarecer la comisión de delitos. En aquel entonces, el Juez era el responsable de dirigir todas las acciones y tenía la facultad de solicitar estas medidas, mientras que los cuerpos policiales tenían



un margen más amplio de acción y podían, en ciertos casos, confiscar, retener o incluso vulnerar el secreto de estos instrumentos si se consideraba que eran relevantes para la investigación.

En el gobierno de Alejandro Toledo es donde se crearon Protocolos específicos para la realización de almacenamiento de información telefónicas.

En el gobierno de Ollanta Humala con el Decreto Legislativo número 1182, otorga el poder saber la geolocalización en tiempo real a la Policía para cuando se esté en flagrancia delictiva, este poder no requiere un mandato judicial, sino que simplemente el delito que se esté cometiendo su pena sea mayor a los 4 años.

- **ILEGAL:** En Perú, se presentan diversos problemas relacionados con la ilegalidad de la interceptación telefónica, entre los cuales destacan los siguientes:
 1. Suponen una violación al derecho a la privacidad de todas las personas, dado que normativas como el Decreto Legislativo 1182 no ofrecen salvaguardas para aquellos sujetos bajo investigación, permitiendo la intervención de sus comunicaciones sin la previa autorización judicial.
 2. Comprometen el derecho al debido proceso, dado que, aunque la normativa permite informar a los investigados posteriormente sobre la intervención de sus comunicaciones, si esta no conduce a la apertura de un proceso penal, no se les comunica esta situación, lo que les impide tomar medidas de supervisión para evidenciar un posible uso indebido.



3. Vulneran el derecho de las personas a que sus datos y metadatos almacenados estén protegidos contra accesos no autorizados durante el tiempo de retención, lo que los expone a posibles intrusiones. Dada la sensibilidad de esta información, es fundamental que se mantenga en secreto cuáles son las medidas de seguridad implementadas para su resguardo.

4. Impactan en la economía de los usuarios finales, ya que los gastos en los que incurren las empresas de telecomunicaciones para establecer sistemas de intervención en tiempo real y recopilación de datos y metadatos se traducen en mayores tarifas que los usuarios deben pagar para utilizar los servicios de telecomunicaciones.

Para José (CERVERA, 2009) hay 2 tipos de Interceptación Telefónica, sin Sistema Integrado de Interceptación Telefónica y con Sistema Integrado de Interceptación Telefónica, que lo detalla de la siguiente forma

Sin SITEL:

- a) Los Agentes policiales necesitan una orden judicial para poder intervenir el teléfono del sospechoso.
- b) Con la orden judicial la policía se pone en contacto con la operadora telefónica que facilita la intervención.
- c) Las conversaciones del sospechoso son intervenidas. Otro tipo de datos (contratos, facturas, etc.) tendrían que pedirse de nuevo a la operadora.



- d) Esta información es remitida al Juez que la estudia y la puede declarar o no como prueba válida en la investigación.

Con SITEL:

- a) Los Agentes (Policía, Guardia Civil y Central Nacional de Informaciones) disponen de un servidor informático que almacena “en directo” todas las llamadas (no las conversaciones) e información relacionada con el sospechoso (localización geográfica, tipo de contrato) sin necesidad de una autorización judicial.
- b) Si quisieran analizar las conversaciones, los agentes policiales necesitarían de nuevo una autorización judicial.
- c) La conversación se enviaría al Juez quien la declararía como prueba válida, o no, en la investigación.

Características para Realizar una Interceptación Telefónica:

Según Sandra Gutierrez (IQUISE, 2018) señala que características debe contenerse en pasos para poder interceptar legalmente las comunicaciones telefónicas en Perú son las siguientes:

Paso 1 - Informe Policial: El oficial encargado de una investigación criminal (en adelante, pesquisa) tiene la facultad de adquirir los números telefónicos, tarjetas SIM, códigos IMSI, números IMEI, direcciones IP, correos electrónicos y demás datos de identificación de las personas involucradas, utilizando acciones de inteligencia y otras fuentes legítimas. (IQUISE, 2018).



La Policía Nacional o el Fiscal procederá a verificar la actividad del número y su uso por parte de la persona bajo investigación, además de evaluar la pertinencia de esta medida antes de solicitar su implementación. La exigencia de realizar dicha verificación deberá estar sujeta a criterios de razonabilidad, dependiendo de las circunstancias del caso.

La información obtenida mediante mandatos judiciales de interceptación telefónica no necesita ser validada adicionalmente. No obstante, el agente policial a cargo debe presentar un informe al Fiscal, solicitando la interceptación telefónica, en caso de contar con sospechas o suficientes elementos de convicción que sean necesarios para esclarecer los hechos. El informe policial debe incluir la siguiente información:

- a) Descripción del crimen investigado y la presunta infracción.
- b) Justificación para la necesidad de la medida.
- c) Evidencia o indicios que respaldan la solicitud.
- d) Identificación del individuo afectado, si se dispone de esa información.
- e) Detalles sobre el dispositivo de comunicación que será intervenido.
- f) Especificaciones sobre la técnica, alcance y duración de la intervención, limitada a un máximo de 60 días.
- g) Designación de la unidad policial responsable de llevar a cabo la acción de interceptación o intervención de la comunicación

El mismo procedimiento se aplica para los documentos privados o cualquier tipo de instrumento de comunicación, según correspondiera.



Paso 2 - Después de revisar el Informe Policial, el Fiscal analizará si está adecuadamente justificado y contiene toda la información requerida. Una vez completada esta evaluación y verificado que se cumplen con los requisitos legales, en un plazo no superior a las 24 horas y considerando la urgencia del caso, el Fiscal formalizará la solicitud ante el Juez competente para obtener la autorización de abrir, incautar, interceptar o intervenir las comunicaciones telefónicas. Además, deberá adjuntar los elementos de prueba que respalden la necesidad de restringir este derecho (IQUISE, 2018).

Si el Fiscal considera que la solicitud de la Policía Nacional del Perú no es adecuada, se comunicará los motivos y requerirá que se sustente debidamente con los elementos necesarios. Después de que se hayan corregido los errores, si el representante de la Fiscalía lo considera adecuado, presentará formalmente la solicitud al Juez competente en un plazo máximo de 24 horas.

La solicitud incluirá lo siguiente.:

- a) Detallar el acto delictivo objeto de investigación.
- b) Especificar el tipo penal investigado, el cual debe conllevar una pena de privación de libertad superior a cuatro años.
- c) Presentar suficientes indicios delictivos que respalden la solicitud, los cuales deben adjuntarse al requerimiento.
- d) Justificar la necesidad y finalidad de la medida solicitada.
- e) Proporcionar los nombres y direcciones de las personas afectadas por la medida, cuando sea posible. En caso de no contar con esta información, se deben explicar las razones.
- f) Identificar claramente la telecomunicación que se pretende intervenir.



- g)** Especificar la modalidad de interceptación, así como su alcance y duración.
- h)** Designar la dependencia policial encargada de llevar a cabo la intervención y el registro. En situaciones de intervenciones en tiempo real, monitoreo remoto, táctico o geolocalización, se asignará la tarea a la Oficina de Apoyo Técnico Judicial de la Policía Nacional del Perú.

Paso 3 - Resolución Judicial: El juez, por su parte, examinará minuciosamente el contenido del requerimiento fiscal para asegurarse de que esté suficientemente fundamentado y contenga los datos necesarios que respalden la solicitud, de acuerdo con los principios de intervención indiciaria y proporcionalidad. (IQUISE, 2018).

El proceso se realiza de manera confidencial y ágil. La resolución judicial incluirá:

- a)** Quién solicitó la medida.
- b)** Descripción del delito investigado.
- c)** La acusación del delito.
- d)** Las pruebas e indicios que sustentan la solicitud.
- e)** Justificación de la necesidad, idoneidad, proporcionalidad y propósito de la medida.
- f)** Identificación de las personas afectadas por la intervención, si se conocen.
- g)** Detalles de la identificación o comunicación a intervenir.
- h)** Duración de la medida.



Paso 4 – Notificación de la Resolución: consiste en informar al fiscal que solicitó la medida sobre la resolución, asegurando las medidas de seguridad y confidencialidad correspondientes. Además, se enviará un oficio a las empresas de telecomunicaciones con la parte resolutive del auto que autoriza la medida, (IQUISE, 2018).

La Ley N° 27697 estipula que la comunicación de la resolución judicial debe hacerse dentro de las 24 horas, mientras que el Código Procesal Penal exige una notificación inmediata. Esta celeridad y confidencialidad son esenciales dado el carácter urgente de las acciones de investigación. Se puede utilizar el correo electrónico u otro medio válido que garantice la autenticidad del mensaje, aunque posteriormente se realizará la notificación formal.

Paso 5 - Ejecución de la medida: Una vez notificada, la ejecución de la medida estará a cargo de la Fiscalía, con el respaldo de la Policía Nacional del Perú, específicamente la Oficina de Apoyo Técnico Judicial. El Fiscal tiene la responsabilidad de supervisar y controlar la intervención telefónica durante su ejecución. (IQUISE, 2018).

La Policía Nacional tomara las acciones siguiendo los hechos para lograr verificar la información que viene de las comunicaciones intervenidas, esto lo ordena el Fiscal que es el que recolectara toda esta información, ya que, en todos los delitos, para tener una mayor efectividad y un mejor rendimiento.

Si durante la investigación se descubren otros delitos en curso, se informará al juez competente, quien ordenará al Ministerio Público evaluar si estos nuevos delitos justifican una investigación adicional.



Después de completar todos estos pasos y una vez que la empresa de telecomunicaciones reciba la orden judicial, se procederá a controlar y recopilar la información de las comunicaciones las 24 horas del día, los 365 días del año.

Paso 6 - Transcripción de las grabaciones: El Fiscal ordena la transcripción de las grabaciones y levanta el acta pertinente. El personal autorizado se encarga de transcribir las comunicaciones al finalizar la investigación. Solo el Fiscal tiene la autoridad para excluir las comunicaciones que no sean relevantes.

Paso 7 - Control o reexamen: ras la ejecución de la medida, el afectado será informado de todas las acciones realizadas en virtud del mandato judicial. El afectado tendrá la posibilidad de solicitar un reexamen judicial dentro de los tres días siguientes a la notificación. Este reexamen se efectuará en una audiencia convocada para tal fin. (IQUISE, 2018).

Se verificarán los siguientes aspectos:

- a)** La presencia en la audiencia.
- b)** Deberán asistir el Fiscal, los afectados directos e indirectos, estos últimos con sus respectivos abogados defensores.
- c)** La audiencia tiene como fin evaluar los resultados o impugnar las decisiones tomadas en dicho acto, permitiendo que el afectado haga valer sus derechos.
- d)** Si el imputado no reconoce como propia la voz grabada, se ordenará un análisis pericial (análisis aural y espectrográfico). Esta pericia no viola el derecho a la autoincriminación y al silencio, ya que constituye una forma



de prueba. Si no hay objeción, el resultado de la intervención se incluirá en la investigación.

Para Miguel (Marín, 2016) la Interceptación Telefónica se caracteriza por brindar los siguientes datos para una mejor interceptación:

El diseño de un sistema multicelda debe tener en cuenta los siguientes elementos:

- a) Cantidad de "objetivos" a considerar.
- b) La ubicación geográfica de estos "objetivos".
- c) La movilidad de dichos "objetivos", es decir, sus desplazamientos.
- d) La cantidad de usuarios en la zona en la que operará el sistema.
- e) La movilidad del sistema de interceptación en sí.

Para Paola Casabianca (Zuleta, 2015) nos da a conocer 4 características primordiales para la Interceptación Telefónica:

Principalmente, se enfoca en las comunicaciones verbales privadas, que son el núcleo del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones. No obstante, es relevante considerar que estas intervenciones también pueden afectar otros derechos fundamentales, como la privacidad y la protección de datos personales.

En segundo término, se trata de una táctica de investigación que implica la supervisión, mediante dispositivos tecnológicos, de las conversaciones privadas habladas de las personas bajo investigación. En resumen, las interceptaciones telefónicas son una forma auditiva de la técnica especial de investigación conocida como vigilancia electrónica.



En tercer lugar, la intervención se ejecuta a través de dispositivos telefónicos, los cuales sirven como medio para llevar a cabo estas comunicaciones habladas a distancia. Es importante destacar que estos dispositivos han experimentado cambios significativos en su tecnología y diseño a lo largo del tiempo.

En cuarto y último término, estas actividades de investigación criminal se intensifican durante el curso de un proceso legal y tienen como objetivo convertirse en evidencia presentada durante el juicio oral. Por lo tanto, están sujetas a regulaciones establecidas en la legislación procesal penal.

Las cuatro características esenciales de la Interceptación Telefónica resaltan su potencial para afectar los derechos fundamentales, lo cual es crucial. Cuando se realiza una interceptación telefónica, existe el riesgo de infringir estos derechos, convirtiendo la acción en ilegal y pudiendo acarrear diversas consecuencias, incluida la comisión de delitos. En contraste, si faltan las otras características, podría no tratarse de una interceptación telefónica ilegal, sino de otro tipo de actividad investigativa, procesal o probatoria.

Legislación Nacional:

El Código Penal sanciona la interferencia telefónica en su artículo 162 "Interferencia Telefónica", 162 – A y 162 – B; referidas a la venta de equipos destinados a esta estrategia y al que intervenga comunicaciones por medios electrónicos.

La interceptación telefónica, además, contraviene el artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú, que prohíbe a las personas solicitar y divulgar información que comprometa la intimidad personal. Este derecho a la intimidad y



privacidad personal constituye uno de los pilares fundamentales que amparan este procedimiento.

El secreto de las comunicaciones, consagrado en el inciso 10 del artículo 2 de la Constitución del Perú, es un derecho fundamental. Asimismo, el artículo 16 del Código Civil regula la confidencialidad de la correspondencia y otras formas de comunicación. En el marco legal de las telecomunicaciones, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, junto con su reglamento y resoluciones ministeriales pertinentes, garantizan la inviolabilidad y el secreto de las comunicaciones, así como la protección de los datos personales de los usuarios. Estos derechos también se encuentran respaldados en los contratos de concesión suscritos entre las empresas de telecomunicaciones y el Estado peruano.

La regulación del acceso a la información en tiempo real inició con la promulgación del Decreto Legislativo N° 1182 en 2015. Este decreto establece el proceso para emplear los datos derivados de las telecomunicaciones con el propósito de identificar, localizar y geolocalizar dispositivos de comunicación, en el contexto de la lucha contra el crimen organizado y la delincuencia.

Corrupción de los Funcionarios Públicos

Para (Ramírez Aguilera & Ramírez Victoriano, 1997, págs. 69-70):

La corrupción de funcionarios públicos implica que las autoridades y empleados del gobierno cometan delitos al abusar de su poder para utilizar de manera indebida los recursos financieros y humanos disponibles. Esto suele implicar favorecer intereses personales o de allegados, obteniendo beneficios ilegítimos de manera secreta y no ética. En contraposición, el término transparencia se opone a la corrupción política



Según la descripción de Ramírez Aguilera y Ramírez Victoriano, la corrupción de funcionarios públicos implica el uso indebido del poder otorgado para desviar recursos económicos, priorizando intereses personales o de personas cercanas, con el fin de obtener beneficios de manera clandestina y no ética.

La corrupción se define como cualquier violación o desviación de los deberes institucionales, con o sin fines económicos, perpetrada por aquellos encargados de cumplir los objetivos de la administración pública, lo que resulta en impedimentos, retrasos o dificultades para alcanzar dichos objetivos. (Hernández Gómez, 2018, págs. 99-114)

Hernández Gómez define la corrupción como un comportamiento desviado por parte de los funcionarios públicos, que implica la omisión de sus responsabilidades hacia la institución, resultando en la alteración de los objetivos, ya sean de índole económica o no.

Definiendo de una manera más profunda la Corrupción de Funcionarios Públicos en donde indica (Carrillo, 2015)

Las modalidades de corrupción pueden variar, pero las más comunes abarcan desde el uso indebido de información confidencial hasta el favoritismo. Además, se incluyen prácticas como el soborno, el tráfico de influencias, la evasión fiscal, las extorsiones, los fraudes, la malversación de fondos, la prevaricación, el nepotismo, el caciquismo, el compadrazgo, la cooptación, la impunidad y el despotismo. Es relevante señalar que la corrupción frecuentemente facilita otros delitos como el



narcotráfico, el lavado de dinero, la explotación sexual ilegal y la trata de personas, aunque no siempre está relacionada con estas actividades delictivas organizadas ni necesariamente las respalda o protege.

Según Carrillo, las formas de corrupción incluyen prácticas como la evasión fiscal, los sobornos, el tráfico de influencias, entre otras;

La corrupción a menudo facilita la comisión de otros delitos como el narcotráfico o el lavado de dinero.

Tipos de Corrupción de los Funcionarios Públicos

Respecto a lo que nos menciona (Mujica, 2020) podemos resumir que se dividen en 2:

1. La corrupción a gran escala: esta forma de corrupción mina la confianza en las instituciones gubernamentales, distorsiona el funcionamiento del Estado y desvía recursos significativos.
2. La corrupción de menor escala: implica el desvío de recursos financieros u otros activos de menor valor y suele ocurrir en el ámbito de la atención al ciudadano, a través de procesos y procedimientos cotidianos.

Para José María (Salcedo, 2017) define los tipos de Corrupción de la siguiente manera:

Un servidor público se involucra en actos de corrupción al recibir o solicitar dinero para llevar a cabo acciones o abstenerse de hacer lo que su cargo le obliga. Este comportamiento, conocido como cohecho, es



equivalente a aceptar sobornos o coimas. Otro delito común es el peculado, que ocurre cuando un funcionario se apropia de recursos del Estado para su beneficio personal o el de terceros. También está la colusión, en la cual el funcionario participa en acuerdos ilícitos en contratos públicos a cambio de sobornos, a menudo llamado "diezmo". Estos actos pueden resultar en penas de prisión de entre cuatro y quince años, ya que representan un abuso de los recursos estatales y, en última instancia, de los ciudadanos en general.

El autor proporciona una breve introducción al marco legal que trata el delito de corrupción de funcionarios públicos, resaltando que este tema es abordado en más de tres artículos en el Código Penal. Sin embargo, el análisis se enfoca en solo tres de estos artículos, limitándose a definir conceptos y características. Es importante destacar que en la actualidad existen más tipos de corrupción de funcionarios públicos, y con el tiempo es probable que surjan nuevos delitos relacionados con esta práctica. Esto se debe a la creciente intolerancia de la población hacia estos actos, y el reconocimiento de la complicidad tanto de quienes solicitan como de quienes otorgan sobornos, lo que amplía la tipificación del delito.

Según la Defensoría del Pueblo da a conocer los distintos tipos de Corrupción de Funcionarios de acuerdo a nuestras leyes, pero primero dieron a conocer quienes conformar estos Funcionarios Públicos:

El Artículo 425 del Código Penal define quiénes pueden ser considerados como funcionarios o servidores públicos para ser objeto de responsabilidad penal. Estos incluyen:



- a) Aquellos que forman parte de la carrera administrativa.
- b) Personas que ocupan cargos políticos o de confianza, incluso si son designados mediante elección popular.
- c) Cualquier individuo que, independientemente del régimen laboral al que esté sujeto, mantiene una relación laboral o contractual con entidades u organismos estatales y desempeña funciones en ellos.
- d) Administradores y depositarios de fondos embargados o depositados por una autoridad competente, incluso si pertenecen a particulares.
- e) Miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.
- f) Otros individuos designados como funcionarios o servidores públicos por la Constitución y la Ley.

TABLA 1

Tipo penal, variante y sanción, según la clase de Corrupción existente en nuestra normatividad.

Tipo Penal	Variante	Sanción
Peculado Doloso	Cuando el funcionario o servidor público se apropia o utiliza en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo.	4 a 8 años de pena privativa de libertad
	Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobre pasa diez unidades impositivas tributarias.	8 a 12 años de pena privativa de libertad.
	Cuando los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social.	8 a 12 años de pena privativa de libertad.
Peculado Culposo	Cuando el funcionario o servidor público por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos.	Pena privativa de libertad no mayor a 2 años o prestación de servicios comunitarios de 20 a 40 jornadas.



	Cuando los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social.		3 a 5 años de pena privativa de libertad.
Peculado de uso	Cuando el funcionario o servidor público, usa o permite que otro use, para fines ajenos al servicio, vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guarda.		2 a 4 años de pena privativa de libertad.
Cohecho activo genérico	Aquél que, bajo cualquier modalidad ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un funcionario o servidor público.	Para que realice u omita actos de violación de sus obligaciones	4 a 6 años de pena privativa de libertad.
		Para que realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación.	3 a 5 años de pena privativa de libertad.
Cohecho activo específico	Aquel que bajo cualquier modalidad ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio	A un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal Administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.	5 a 8 años de pena privativa de libertad e inhabilitación.



		A un secretario, Relator, Especialista, Auxiliar Jurisdiccional, Testigo, Traductor o Intérprete o Análogo	4 a 8 años de pena privativa de libertad e inhabilitación
	El abogado o aquél que forma parte de un estudio de abogados que ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio.	A un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal Administrativo o Análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia; o a un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo.	5 a 8 años de pena privativa de libertad e inhabilitación 180 a 365 días-multa.
Colusión Simple	El funcionario o servidor público que interviene directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de la adquisición o contratación	... acordando con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado.	3 a 6 años de pena privativa de libertad.



Colusión Agravada	pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado.	... defraudando patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado.	6 a 15 años de pena privativa de libertad.	
Cohecho pasivo propio	El funcionario o servidor público que	accepte o reciba	donativo, promesa o cualquier otra ventaja	5 a 8 años de pena privativa de libertad e inhabilitación
		solicite, directa o indirectamente	o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a	6 a 8 años de pena privativa de libertad e inhabilitación
		condicione su conducta funcional a	consecuencia de haber faltado a ellas.	8 a 10 años de pena privativa de libertad e inhabilitación.
Cohecho pasivo impropio	El funcionario o servidor público que	accepte o reciba	donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar un acto	4 a 6 años de pena privativa de libertad e inhabilitación
		solicite, directa o indirectamente	propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado	5 a 8 años de pena privativa de libertad e inhabilitación



Cobhecho pasivo específico	El magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal	acepte o reciba	donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas de que es hecho con el fin de	6 a 15 años de pena privativa de libertad, inhabilitación y 365 días multa
	Administrativo o cualquier otro análogo que	solicite, directa o indirectamente	influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia	8 a 15 años de pena privativa de libertad, inhabilitación y 365 días multa
Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales	El secretario judicial, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional o cualquier otro análogo que	acepte o reciba, solicite directa o indirectamente	donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas de que es hecho con el fin de influir en la decisión que la autoridad responsable tome sobre un asunto sometido a su conocimiento o competencia.	5 a 8 años de pena privativa de libertad e inhabilitación.



Características de Corrupción de Funcionarios Públicos

El artículo de la Ley "El Ángulo Legal de la Noticia" (2019) enumera diversas características de la corrupción de funcionarios públicos:

1. Implica dañar la institución o entidad relacionada.
2. Tiene un impacto negativo de alcance social.
3. Genera desconfianza de los ciudadanos hacia las autoridades públicas.
4. Debilita la institucionalidad del país.
5. Perjudica el desarrollo económico sostenible nacional.
6. Reduce el compromiso con la función pública.

Respecto a estas solo nos da una parte, pero no nos explica por qué se dan estas características a mi opinión serian así las siguientes:

1. Una Tras cometer un acto de corrupción, la institución ve socavado el prestigio que ha mantenido a lo largo del tiempo.
2. La sociedad se ve impactada por estos actos, ya que mientras algunos se benefician de la corrupción, otros se ven perjudicados, como en casos de tráfico de influencias o sobornos.
3. La entidad y sus funcionarios sufren las consecuencias, perdiendo credibilidad en su eficacia e imparcialidad, lo que puede llevar al rechazo por parte de la población.
4. La participación de entidades públicas en actos corruptos supone un retroceso y una violación de su visión, misión y valores.
5. Los actos corruptos varían según el cargo del funcionario o la jerarquía de la institución, lo que afecta de diferentes maneras al desarrollo económico del país.



6. Estos actos perjudican la consecución de los objetivos de cada institución, ya que la participación de funcionarios corruptos tiene un impacto negativo en su funcionamiento.

Boris Begovic, en 2005, identificó características que dividió en dos grupos: endógenas y exógenas. Las características endógenas se refieren al individuo y comprenden lo siguiente:

- a) Falta de conciencia social.
- b) Ausencia de educación o falta de una cultura de responsabilidad.
- c) Paradigmas distorsionados y negativos.
- d) Personalidades antisociales y megalomanía.
- e) Percepción sesgada del nivel de corrupción existente.
- f) Subestimación de la posibilidad de ser descubierto.

Como Los elementos exógenos de la corrupción, es decir, aquellos que dependen de la sociedad en general, abarcan una serie de factores:

1. La impunidad real en los casos de corrupción.
2. El partidismo corporativo.
3. Los modelos sociales que promueven una falta de valores y ética.
4. El excesivo poder discrecional de los funcionarios públicos.
5. La centralización del poder y la toma de decisiones en determinadas actividades gubernamentales.
6. La discrecionalidad y la falta de decisiones consensuadas.
7. La corrupción a nivel internacional.
8. El control económico o legal sobre los medios de comunicación, que impide la divulgación pública de los casos de corrupción.



9. Los bajos salarios.
10. La falta de transparencia en la gestión de fondos públicos y en los procesos de toma de decisiones.
11. La baja eficacia de la administración pública.
12. La complejidad extrema del sistema.

De esta forma Yván (Montoya, 2018) señala e indica cuales son estas características de la corrupción:

- a) La carencia de valores en la sociedad lleva a una falta de claridad sobre lo correcto y lo incorrecto en el ejercicio de la función pública. Un ejemplo claro es la postura de Luis Bedoya Reyes, líder político, quien al referirse al proceso legal contra su hijo por complicidad en un delito de peculado, indicó que su hijo había cometido un pecado, pero no un delito.
- b) La concentración desproporcionada del poder político en la administración pública, con una discrecionalidad y falta de transparencia en su ejercicio, es otra fuente de preocupación. Un ejemplo son los numerosos decretos secretos emitidos por el gobierno del ex presidente Fujimori, que desviaban fondos de ministerios para sobornar a funcionarios y empresarios, comprometiendo su independencia en sus funciones.
- c) La situación de una sociedad en desarrollo que atraviesa un proceso de crecimiento y modernización es crítica en el Perú actual, lo que requiere una estricta vigilancia sobre el gasto público.
- d) Factores sociales y políticos arraigados en la historia del Perú han llevado a que los funcionarios públicos vean al Estado como un botín a explotar, sin respetar las normas establecidas.



- e) Por último, es importante mencionar un aspecto particular del desarrollo político del país en la década de los 90, caracterizado por el establecimiento de un sistema político autoritario por parte del régimen de ese entonces.

Efectos de la Corrupción de Funcionarios Públicos

María Arjona (Trujillo, 2002), a partir de las contribuciones de diversos autores como Cagliani, Rose-Ackerman y Johnston, enumera tres categorías de efectos de la corrupción: los económicos, los políticos y los medioambientales y sociales:

- a) Impacto económico: La corrupción obstaculiza el desarrollo económico al generar ineficiencias y distorsiones significativas.

La corrupción puede afectar a los cargos públicos ya que estos sujetos inventan reglas o retrasos para lucrarse. Es allí donde se altera el orden de las instituciones del estado. A su vez también afecta ya que en el sector público existe un mal manejo en las inversiones del estado en sus proyectos en los que la corrupción son pan de cada día.

Los funcionarios Públicos incrementan el precio de estos proyectos para su conveniencia o de terceros.

- b) Con respecto a los efectos políticos, la corrupción genera desconfianza tanto en los partidos políticos como en los líderes y en gran parte de las instituciones públicas.

Esta hace que las personas capten ideas en donde se genere la corrupción e ideas de mala fe, perdiéndose así la idea de una política competitiva y justa, siendo esta



el inicio para movimientos de protesta ante la corrupción política, generando una inestabilidad a la misma.

- c) La corrupción contribuye a la degradación del medio ambiente y afecta negativamente a la sociedad en su conjunto.

Los estados que cuenten con instituciones encargadas de preservar el medio ambiente pueden ser víctimas de la corrupción, especialmente en sectores como la minería, donde las concesiones pueden ser objeto de manipulación. Del mismo modo, la protección laboral puede ser vulnerable, como en el caso de concursos públicos para ocupar cargos, que suelen ser propensos a prácticas corruptas.

Legislación Nacional

Es esencial destacar que tanto individuos como entidades legales tienen derecho al resguardo de la confidencialidad en las comunicaciones en un sentido amplio. Este aspecto adquiere una significación especial cuando se analizan situaciones particulares, como la participación de una persona física o jurídica en un proceso legal relacionado con la interceptación de comunicaciones telefónicas. Aquí, se reconoce la salvaguarda de los derechos fundamentales, incluyendo a las personas jurídicas, sin importar si son de derecho público o privado. Por tanto, se enfatiza la importancia de su intervención y protección en este ámbito.

En el ámbito del proceso penal, tanto la interceptación telefónica como la interceptación de comunicaciones escritas se han vuelto herramientas de gran utilidad en las investigaciones penales. Sin embargo, su empleo implica una intrusión por parte del Ministerio Público, a través de la Fiscalía, y del Poder Judicial,



en relación con varios derechos fundamentales garantizados por la Constitución. Esto se lleva a cabo con el propósito de descubrir la verdad y establecer la conexión de los presuntos responsables con actividades delictivas.

Aunque el propósito de restringir las comunicaciones en general puede tener una intención loable, esto no puede justificar un enfoque desproporcionado. Como algunos expertos argumentan, "no se puede buscar la verdad a cualquier costo", ya que solo es legítimo descubrir la verdad cuando se respeta y garantiza plenamente los derechos fundamentales.

Las limitaciones podrían ser concordantes con el respeto a la dignidad y privacidad de la vida privada, siempre y cuando se apliquen de manera equitativa y razonada. Es crucial que las interceptaciones, consideradas inicialmente lícitas, estén respaldadas por una justificación clara y no representen un poder arbitrario. Además, estas limitaciones no deben ser perpetuas y deben cumplir con las disposiciones normativas establecidas. La falta de cumplimiento de estos criterios podría conllevar a considerar la interceptación telefónica como ilícita, y los resultados obtenidos de la misma no podrían ser admitidos como prueba.

Es necesario detenerse en este punto antes de continuar analizando los requisitos para la aprobación de una medida de interceptación telefónica. Es importante hacer referencia a conceptos que aparecerán durante el desarrollo de esta tesis.

La Interceptación Telefónica como estrategia en la Erradicación de Corrupción de Funcionarios Públicos



Después de investigar a fondo diversos trabajos de autores tanto nacionales como internacionales, se ha llegado a una definición más precisa de "La Interceptación Telefónica como una Estrategia para Combatir la Corrupción de funcionarios Públicos". En este contexto, la interceptación telefónica se refiere a las acciones de vigilancia que implican el monitoreo de las comunicaciones de los funcionarios públicos que se involucran en actividades delictivas. Estos individuos abusan de su autoridad y posición para desviar recursos estatales en beneficio personal, obteniendo una ventaja ilegítima de manera encubierta o privada.

Relación

Tanto la Interceptación Telefónica y la corrupción de funcionarios Públicos, ambas están relacionadas con el uso de este medio (Interceptación Telefónica) para el uso de este mal necesario para la aplicación de este como una herramienta estratégica, ya que nos dará una mayor viabilidad para la obtención de información relacionada con la corrupción, ya que en estos tiempos el uso de dispositivos para la comunicación es total en todas las personas no solo de funcionarios sino en general.

El uso de esta estrategia permitirá a la Fiscalía Anticorrupción actuar de manera eficaz ante este delito, ya que actualmente en dicha institución es un problema encontrarles a estos funcionarios que tienen un cargo con el cual logran satisfacer sus necesidades a través de ello ya sea de confianza u otros, ya que los funcionarios y las personas vinculadas a estas realizan estos actos delictivos a través de llamadas, mensajes electrónicos, entre otros, y esta dificulta el comienzo de las investigaciones correspondientes a estos.



3.3. Definiciones Conceptuales

Intervenciones Telefónicas

Suponen un procedimiento de supervisión de las comunicaciones entre individuos a través de dicho medio (telefónico).

Corrupción

La corrupción se define como el uso indebido del poder público conferido, ya sea por elección, selección, nombramiento o designación, con el propósito de obtener beneficios personales, económicos o no, violando las normativas y perjudicando el interés general o público.

Funcionario Público

El término "funcionario público", en el contexto del Derecho Penal, tiene un significado distinto al que se emplea en otras ramas del derecho, ya que está determinado por criterios de valoración exclusivamente penales.

Fiscalía

La función principal de esta entidad es investigar y formular acusaciones ante los tribunales contra aquellos sospechosos de haber cometido delitos que pongan en peligro la vida, la seguridad o los bienes de otras personas.

Fiscal

El fiscal, como miembro del Ministerio Público, es el encargado de dirigir de manera concreta la investigación criminal y de ejercer la acción penal pública.

SITEL

Sistema Integrado de Interceptación Telefónica.



Intrusiva

Define a su vez como una apropiación, ocupación o invasión no justificada o que no le corresponde por alguna razón.

Interlocutores

Persona que escucha, mira, observa, las interceptaciones telefónicas.

Interceptor

Persona que se apodera de las comunicaciones.

Privacidad

Es el concepto que describe el ámbito íntimo y personal de un individuo, donde se desenvuelve de manera reservada para mantener la confidencialidad de su vida.

Intimidad

El aspecto íntimo y profundo de una persona, que incluye sus sentimientos, vida familiar y relaciones personales con otros individuos.

Telecomunicación

Una red de comunicación que opera a través de señales eléctricas o electromagnéticas para transmitir información a distancia.

Localización

Ubicación o sitio donde se encuentra una persona o un objeto.

Geolocalización

La geolocalización implica la capacidad de identificar la posición geográfica exacta de un objeto, como un teléfono móvil o un dispositivo conectado a Internet,



utilizando tecnologías como el GPS o el radar, tanto para su consulta como para obtenerla en tiempo real.

Secreto de la comunicación

Es un derecho que tenemos las personas para que nadie acceda al contenido de nuestras comunicaciones por escrito, por teléfono, Internet, etc.

Sobornos

El cohecho es una conducta delictiva que implica sobornar a una autoridad o funcionario público ofreciéndole algún beneficio a cambio de que realice o deje de realizar ciertas acciones relacionadas con su cargo.

Tráfico de Influencias

Se refiere a una conducta que se considera ilegal o éticamente discutible, donde se utiliza la influencia personal en ámbitos gubernamentales o empresariales a través de conexiones con personas, con el fin de obtener favores o tratos preferenciales.

Evasión Fiscal

Se refiere a cualquier acción ilícita realizada de manera intencional por individuos o empresas, conocida también como fraude fiscal, que tiene como objetivo evadir el pago de impuestos.

Extorsiones

Se trata de un delito en el cual se fuerza a una persona mediante el uso de violencia o amenazas para llevar a cabo o abstenerse de realizar un acto legal con el propósito de obtener ganancias y causar daño patrimonial al sujeto afectado.



Fraudes

Se refiere a la acción de defraudar económicamente con el propósito de obtener una ganancia, lo cual resulta en perjuicio para otra persona.

Malversación

Es el acto en el que una persona o un conjunto de individuos se apropian ilegalmente de fondos o recursos confiados a ellos en virtud de un cargo o posición, constituyendo así una forma de fraude financiero que puede afectar tanto a fondos públicos como privados.

Prevaricación

Es un acto ilegal en el cual una autoridad, juez u otro funcionario público emite una resolución injusta y contraria a la ley en un asunto administrativo o judicial, estando plenamente consciente de la injusticia de dicha resolución.

Impunidad

Es una situación en la que se evita o se libra de una sanción o castigo por cometer una falta o un delito.

CAPITULO IV

HIPÓTESIS DE TRABAJO

4.1. Supuestos Hipotéticos o Hipótesis

Hipótesis General:

La Interceptación Telefónica como estrategia producirá una eficacia alta mediante un consentimiento previo, expreso y escrito o por mandato judicial (específico y motivado) del Funcionario Público.

Hipótesis Específica

La Interceptación Telefónica como una estrategia en la erradicación de corrupción, producirá una eficacia regular sobre el correcto uso de la obtención intrusiva del secreto de la comunicación hablada.

La Interceptación Telefónica como una estrategia en la erradicación de corrupción, producirá una eficacia alta sobre el correcto uso de la obtención intrusiva del secreto de la comunicación escrita.

La Interceptación Telefónica como estrategia en la erradicación de corrupción producirá una eficacia regular sobre la utilización del Sistema Integrado de Interceptación Telefónica, ya que son normatividades distintas en Chile y Perú.

La Interceptación Telefónica como estrategia en la erradicación de corrupción producirá una eficacia regular cuando no se utilice el Sistema Integrado de Interceptación Telefónica.

4.2. Sistema o Categoría de Análisis

Variable Independiente

Interceptación Telefónica como estrategia.

Variables Dependiente

Erradicar la corrupción mediante la Fiscalía en la Municipalidad Provincial de Puno.

TABLA 2

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
Interceptación Telefónica como estrategia.	Legal	Intrusivas	Habladas. (N° 01)
			Escritas. (N° 02)
	Ilegal	Vulnera el derecho a la privacidad.	No presenta garantías para los investigados.
			Menoscaba el derecho al debido proceso. Vulneran el derecho de las personas a la privacidad de sus datos y metadatos almacenados, asegurando que estos permanezcan fuera del alcance de terceros.



		Afectan la economía de los usuarios finales.	El acceso a los servicios de telecomunicaciones implica el pago de tarifas o costos correspondientes.
Erradicar la corrupción mediante la Fiscalía en la Municipalidad Provincial de Puno.	Si existe: Gran Corrupción	Generará desconfianza en autoridades de las instituciones	Perversión del funcionamiento del aparato estatal. (N° 03)
	Si existe: Pequeña Corrupción	Movimiento de pequeños recursos	Desvío de Recursos (N° 04)
			Económicos. (N° 05)
			Bienes dados por las instituciones del estado. (N° 06)

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

CAPÍTULO V

METODO DE INVESTIGACIÓN

5.1. Diseño de investigación

El enfoque de investigación a emplear en este trabajo es no experimental, ya que no se manipulan deliberadamente las variables o los datos. En su lugar, se observan los hechos tal como se presentan y se lleva a cabo un análisis de los mismos. (Sampieri, 2011, pág. 113)

5.2. Método de investigación

El método aplicado es de enfoque cuantitativo no experimental.

5.3. Tipo y Nivel de investigación

El estudio es tipo Correlación, recolectando información sobre la variable problema existente y haciendo un alcance o propuesta de tipo Legislativo ya que involucra dos variables cuantitativas. (Alston, 2017)

5.4. Población y muestra

TABLA 3

Población	140
Muestra	65



5.5. Técnicas e instrumentos de Investigación

TABLA 4

TÉCNICA	INSTRUMENTO	DIRIGIDO A:
Medición	Escala	Personal de la Fiscalía Anticorrupcion de Puno
Comunicación	Encuesta	Personal de la Fiscalía Anticorrupción de Puno

5.6. Diseño de contrastación de hipótesis

El diseño a trabajar es Coeficiente de Correlación Spearman, cuya fórmula es:

$$\rho = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$$

p: Es una asociación o interdependencia de la Correlación entre las 2 variables.

D: Diferencia entre los correspondientes estadísticos.

N: Número de parejas de datos.

5.7. Validez del instrumento

La validación del documento se realizó mediante el juicio de expertos, que implicó la revisión por parte de abogados con conocimientos en investigación, este proceso tenía como objetivo corroborar que el contenido, el método empleado y el instrumento utilizado fueran acordes a los objetivos del estudio.

CAPÍTULO VI

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos

Se detallará los resultados obtenidos.

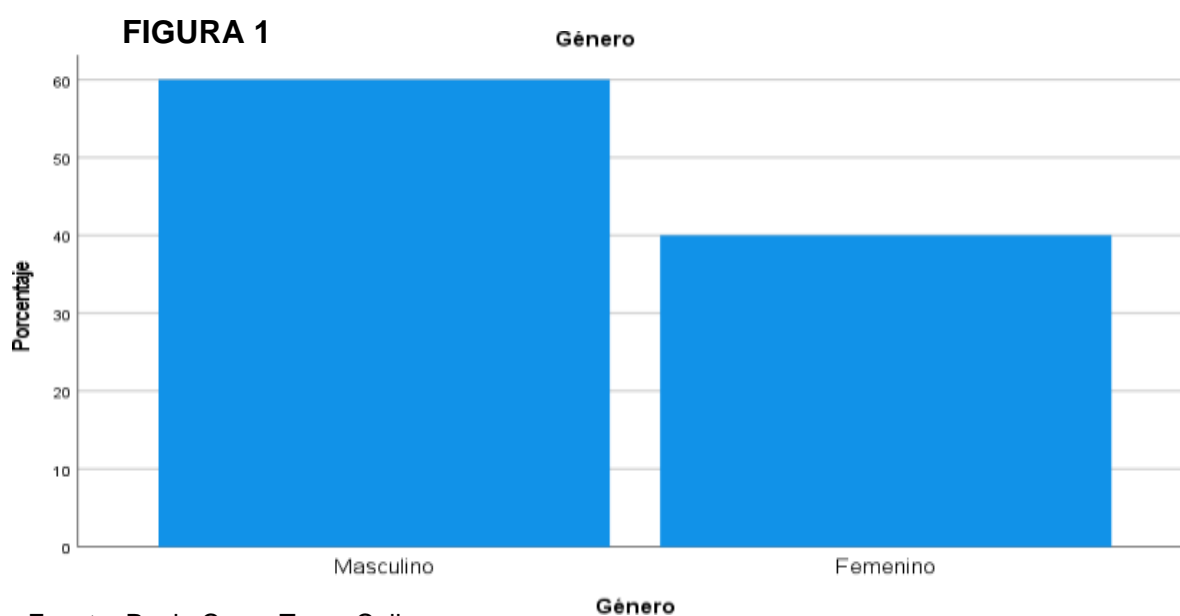
6.1.1. Tabla de frecuencias

TABLA 5

Género

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Masculino	39	60,0	60,0	60,0
	Femenino	26	40,0	40,0	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya



Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

Interpretación: Del 100% de encuestados (65). 39 son Varones y 26 son Mujeres.

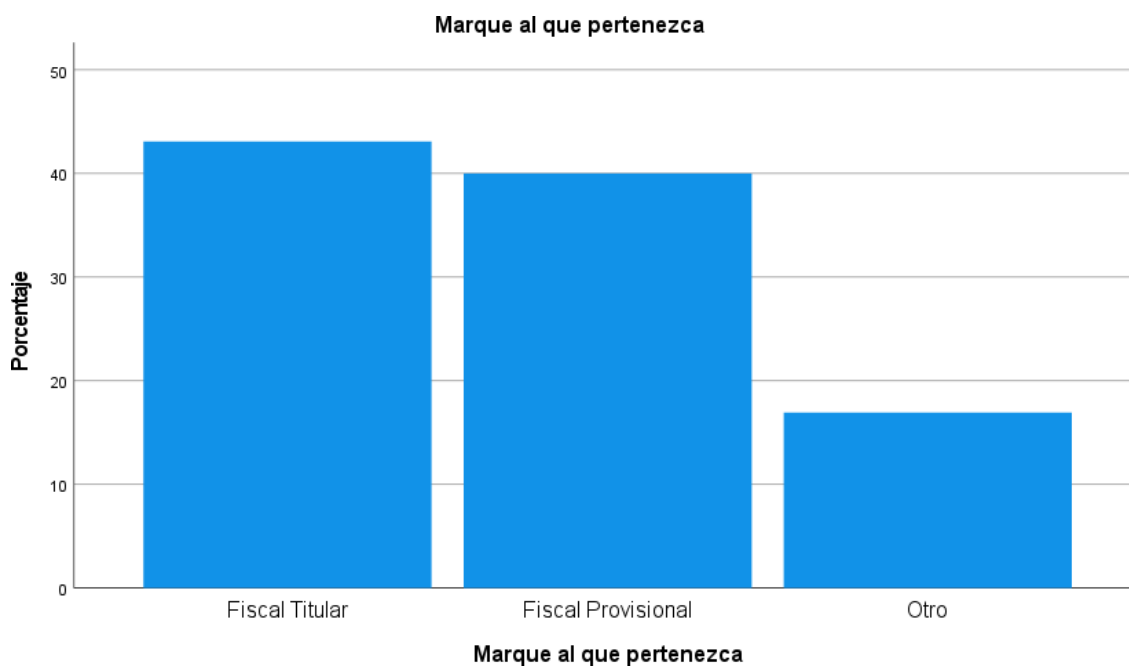
TABLA 6

Marque al que pertenezca

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Fiscal Titular	28	43,1	43,1	43,1
Fiscal Provisional	26	40,0	40,0	83,1
Otro	11	16,9	16,9	16,9
Total	65	100,0	100,0	100,0

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

FIGURA 2



Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

Interpretación: Del 100% de encuestados. 28 son Fiscales Titulares, 26 son Fiscales Provisionales y 11 son otro de otro rango.

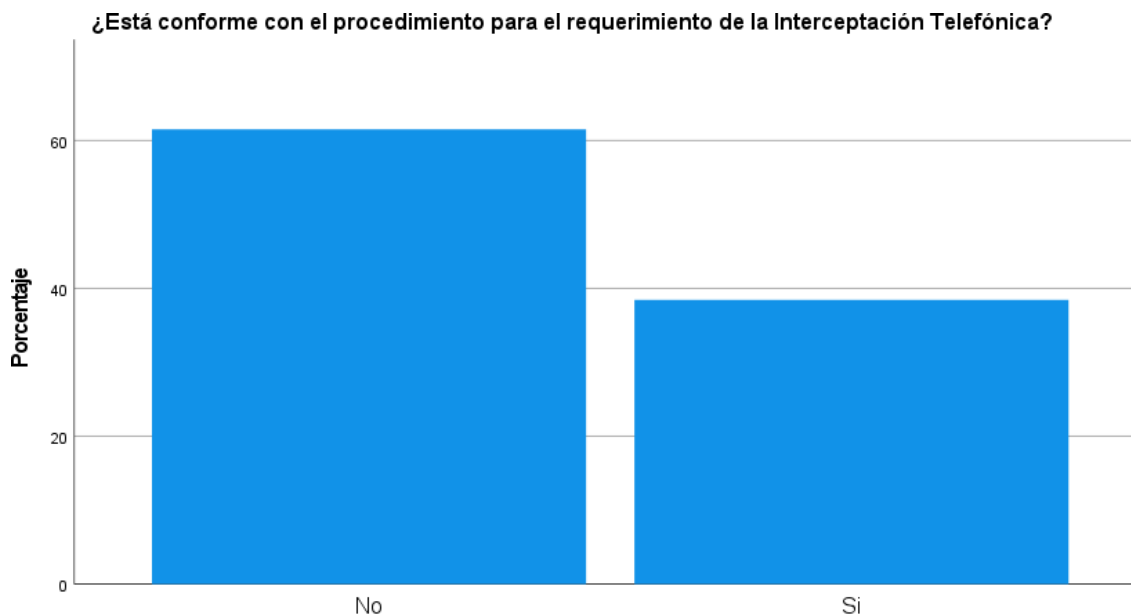
TABLA 7

¿Está conforme con el procedimiento para el requerimiento de la Interceptación Telefónica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	No	25	61,5	61,5	61,5
	Si	65	38,5	38,5	
Total		100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

FIGURA 3



¿Está conforme con el procedimiento para el requerimiento de la Interceptación Telefónica?

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

Interpretación: Del 100% de encuestados. 40 respondieron "No", 25 respondieron "Si"

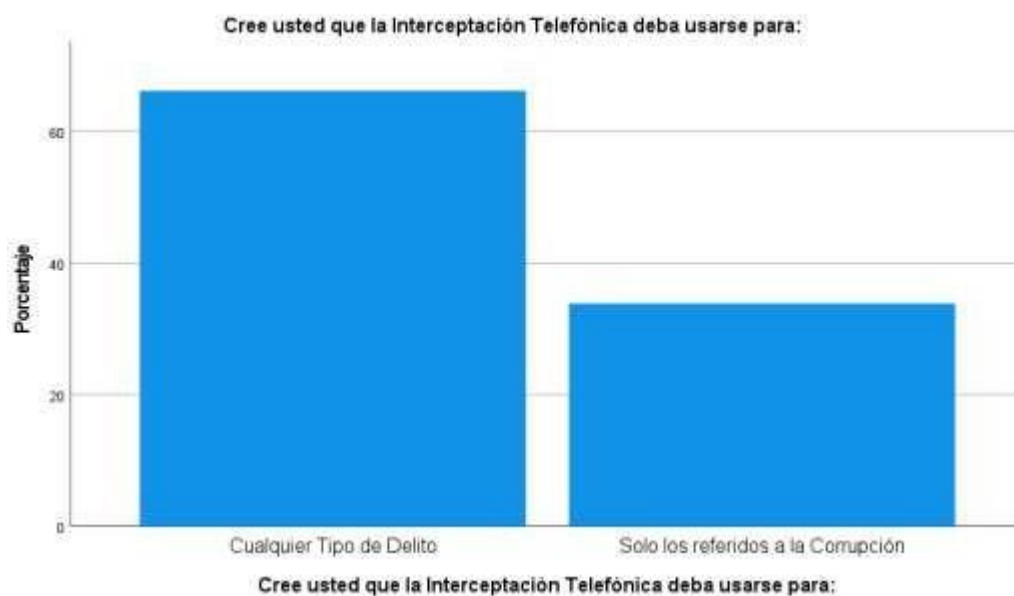
TABLA 8

Cree usted que la Interceptación Telefónica deba usarse para:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	Cualquier Tipo de Delito	43	66,2	66,2	66,2
	Solo los referidos a la Corrupcion	22	33,8	33,8	33,8
Total		65	100,0	100,0	100,0

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

FIGURA 4



Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

Interpretación: Del 100% de encuestados. 43 respondieron "Cualquier Tipo de Delito". 22 respondieron "Solo los referidos a la Corrupción".

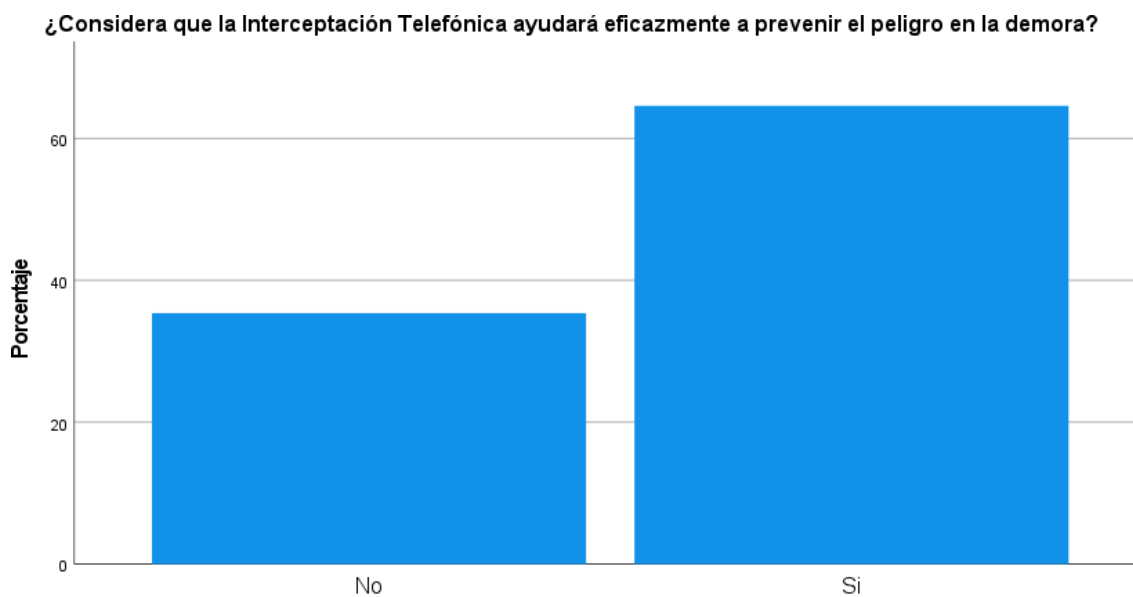
TABLA 9

¿Considera que la Interceptación Telefónica ayudará eficazmente a prevenir el peligro en la demora?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	No	23	35,4	35,4	35,4
	Si	42	64,6	64,6	64,6
	Total	65	100,0	100,0	100,0

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

FIGURA 5



¿Considera que la Interceptación Telefónica ayudará eficazmente a prevenir el peligro en la demora?

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

Interpretación: Del 100% de encuestados. 23 respondieron "No", 42 respondieron "Si".

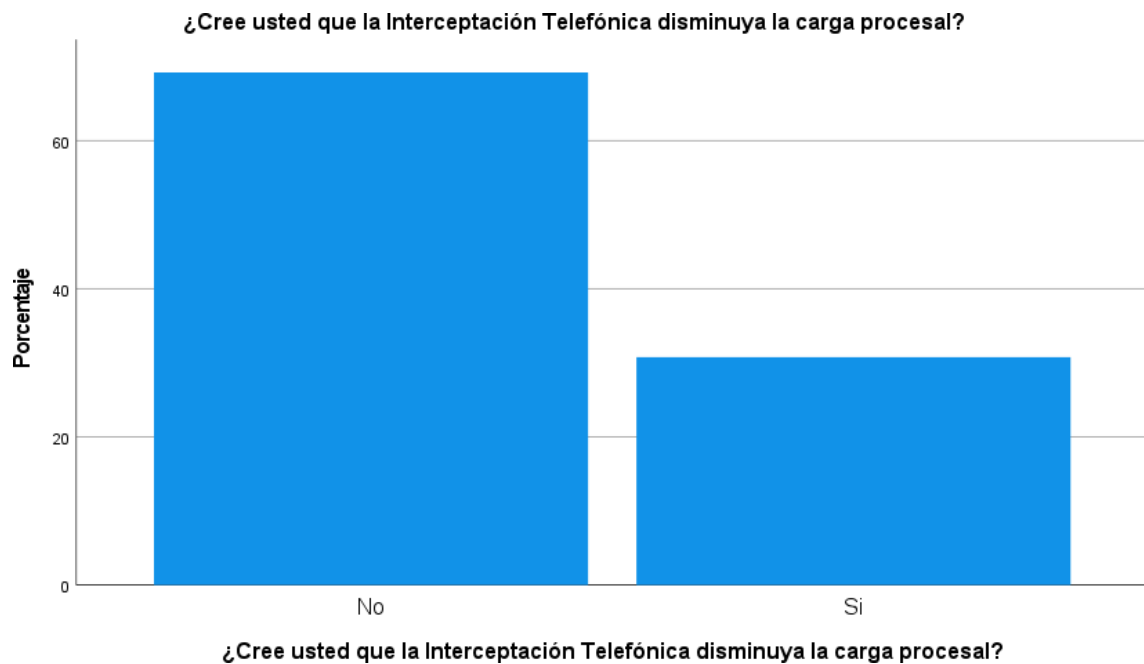
TABLA 10

¿Cree usted que la Interceptación Telefónica disminuya la carga procesal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	No	45	69,2	69,2	69,2
	Si	20	30,8	30,8	30,8
	Total	65	100,0	100,0	100,0

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

FIGURA 6



Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

Interpretación: Del 100% de encuestados. 45 respondieron "No", 20 respondieron "Si".

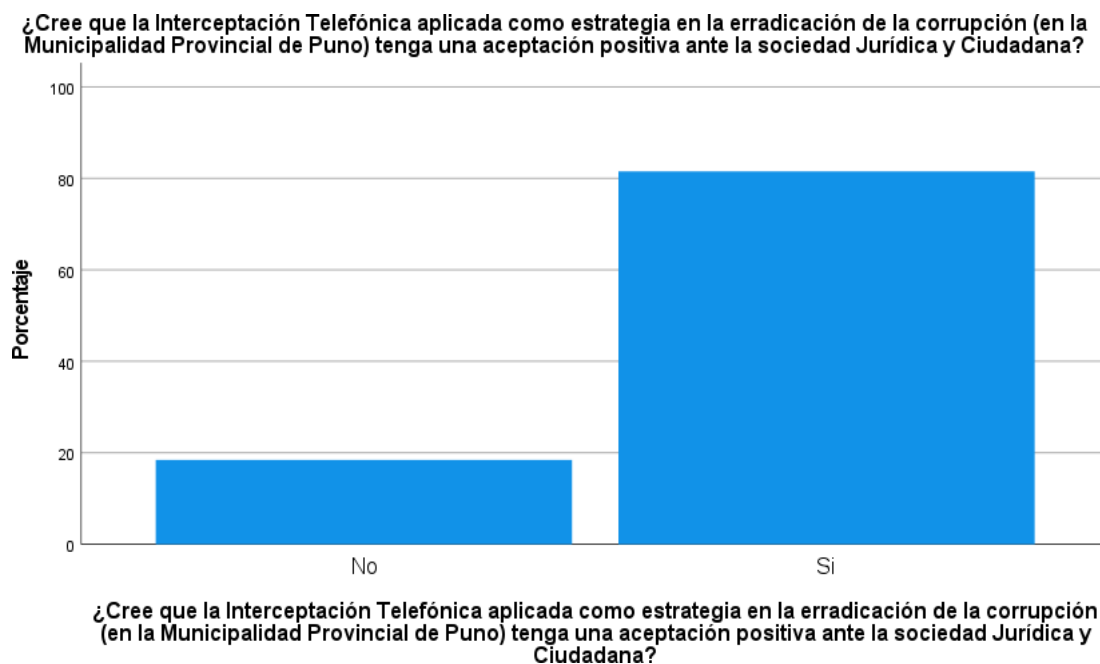
TABLA 11

¿Cree que la Interceptación Telefónica aplicada como estrategia en la erradicación de la corrupción (en la Municipalidad Provincial de Puno) tenga una aceptación positiva ante la sociedad Jurídica y Ciudadana?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	No	12	18,5	18,5	18,5
	Si	53	81,5	81,5	81,5
	Total	65	100,0	100,0	100,0

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

FIGURA 7



Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

Interpretación: Del 100% de encuestados. 12 respondieron “No”, 53 respondieron “Si”.

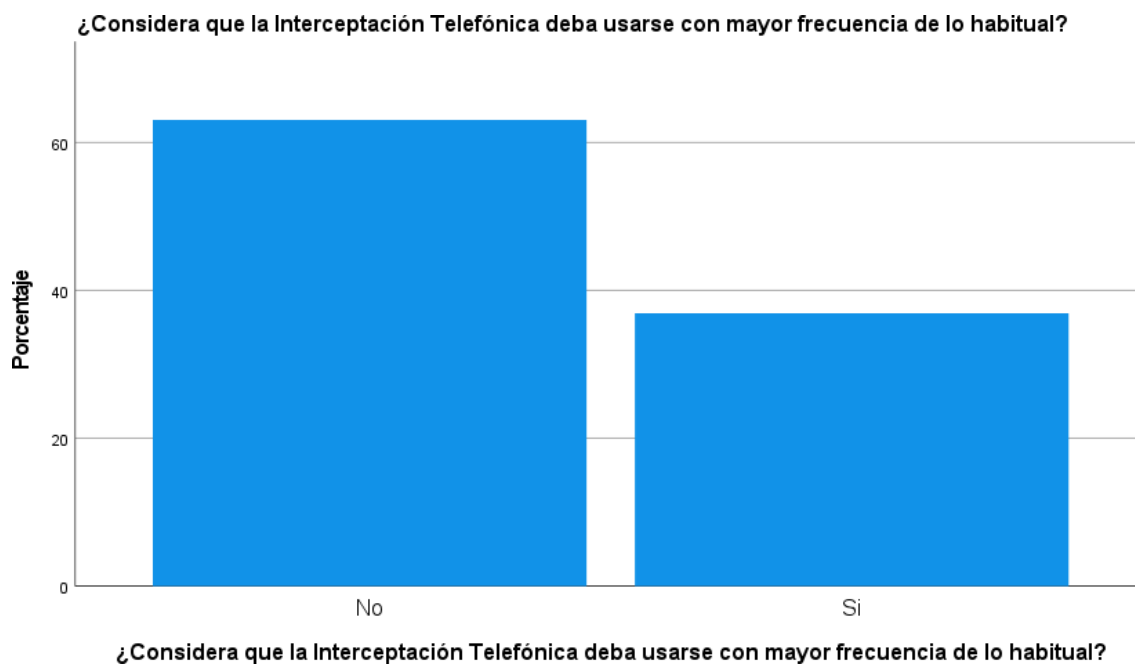
TABLA 12

¿Considera que la Interceptación Telefónica deba usarse con mayor frecuencia de lo habitual?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	No	41	63,2	63,2	63,1
	Si	24	36,9	36,9	36,9
	Total	65	100,0	100,0	100,0

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

FIGURA 8



Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

Interpretación: Del 100% de encuestados. 41 respondieron "No", 24 respondieron "Si".

TABLA 13

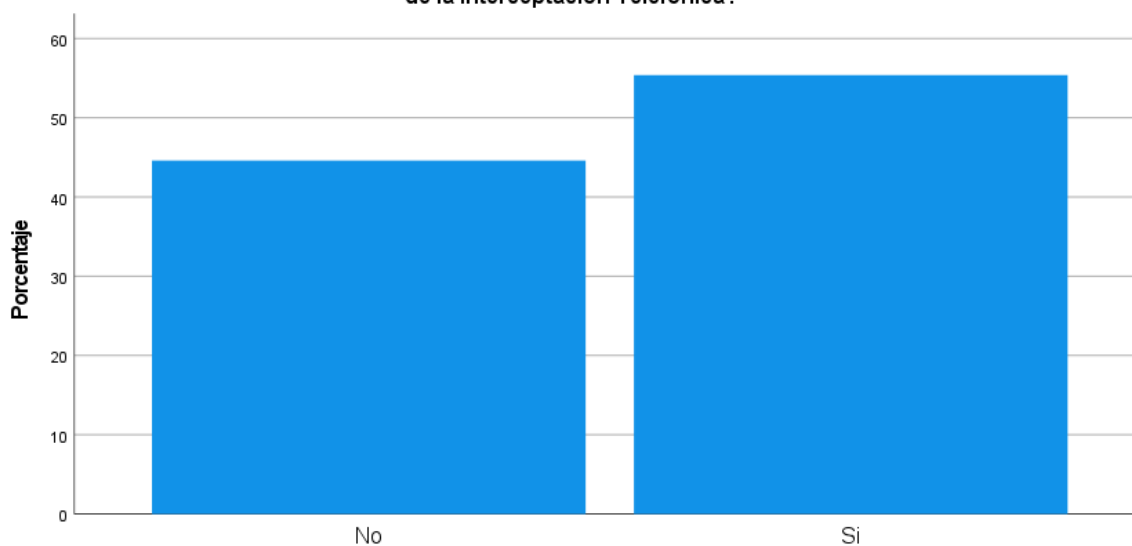
¿Alguna vez la Fiscalía Anticorrupción de Puno se vio afectada ante la demora del requerimiento para el uso de la Interceptación Telefónica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	No	29	44,6	44,6	44,6
Válido	Si	36	55,4	55,4	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

FIGURA 9

¿Alguna vez la Fiscalía Anticorrupción de Puno se vio afectada ante la demora del requerimiento para el uso de la Interceptación Telefónica?



¿Alguna vez la Fiscalía Anticorrupción de Puno se vio afectada ante la demora del requerimiento para el uso de la Interceptación Telefónica?

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

Interpretación: Del 100% de encuestados. 29 respondieron "No", 36 respondieron "Si".

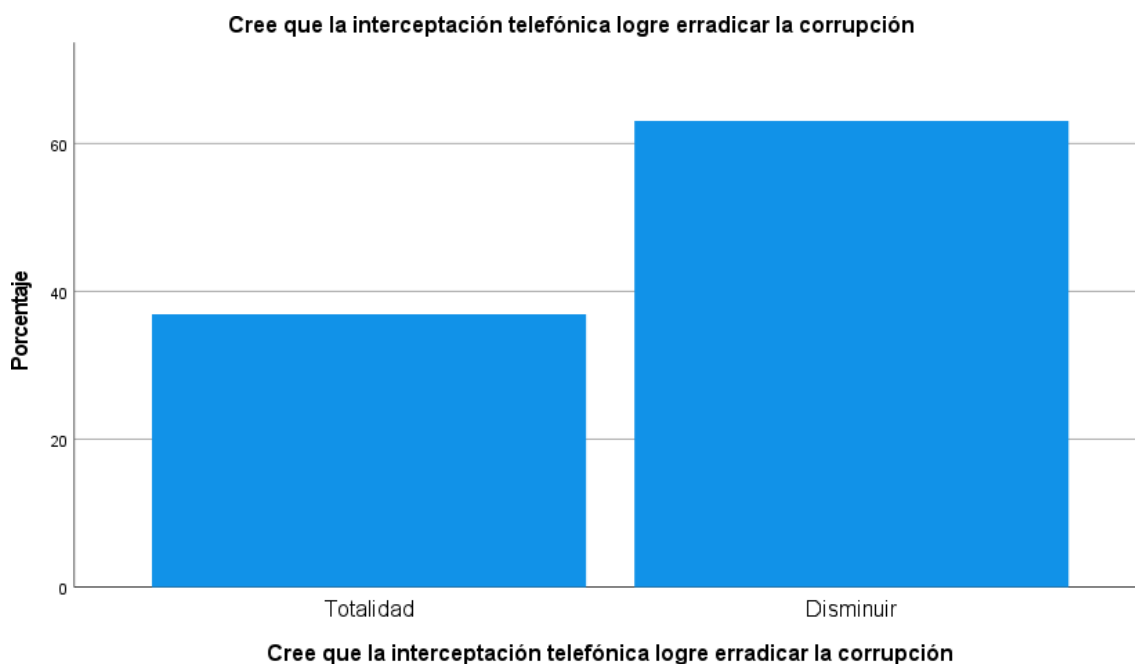
TABLA 14

cree que la interceptación telefónica logre erradicar la corrupción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	Totalidad	24	36,9	36,9	36,9
	Disminuir	41	63,1	63,1	63,1
Total		65	100,0	100,0	100,0

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

FIGURA 10



Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

Interpretación: Del 100% de encuestadores. 24 respondieron "**Totalidad**", 41 respondieron "**Disminuir**".

TABLA 15

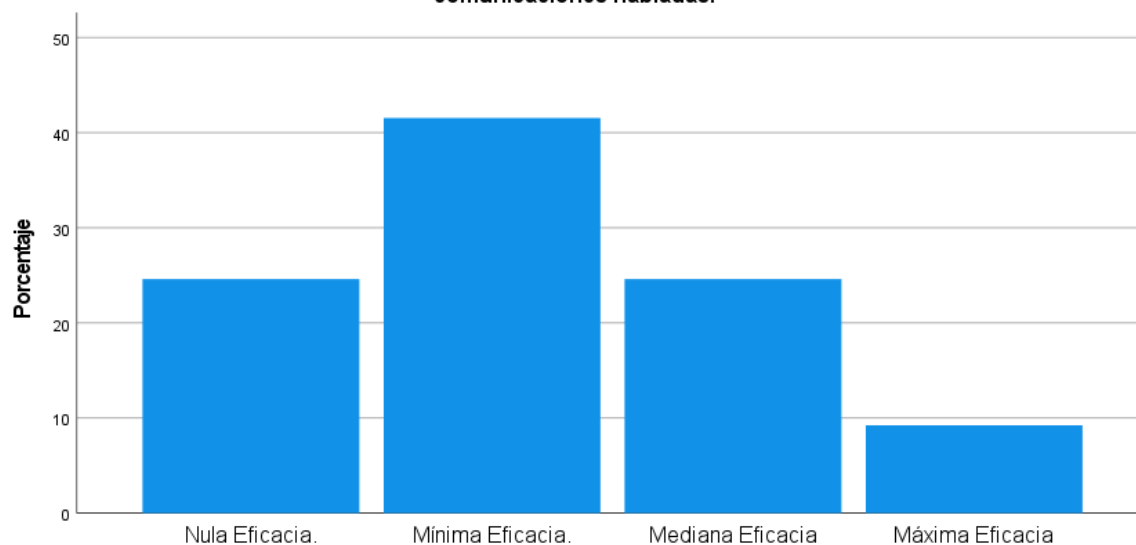
El grado de eficacia de Erradicar la Corrupción mediante la Interceptación Telefónica de forma intrusiva a las comunicaciones habladas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	Nula Eficacia	16	24,6	24,6
	Mínima Eficacia	27	41,5	66,2
	Mediana Eficacia	16	24,6	90,8
	Máxima Eficacia	6	9,2	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

FIGURA 11

El grado de eficacia de Erradicar la Corrupción mediante la Interceptación Telefónica de forma intrusiva a las comunicaciones habladas.



El grado de eficacia de Erradicar la Corrupción mediante la Interceptación Telefónica de forma intrusiva a las comunicaciones habladas.

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

Interpretación: Del 100% de encuestados. 16 respondieron "**Nula Eficacia**", 27 respondieron "**Mínima Eficacia**", 16 respondieron "**Mediana Eficacia**", 6 respondieron "**Máxima Eficacia**".

TABLA 16

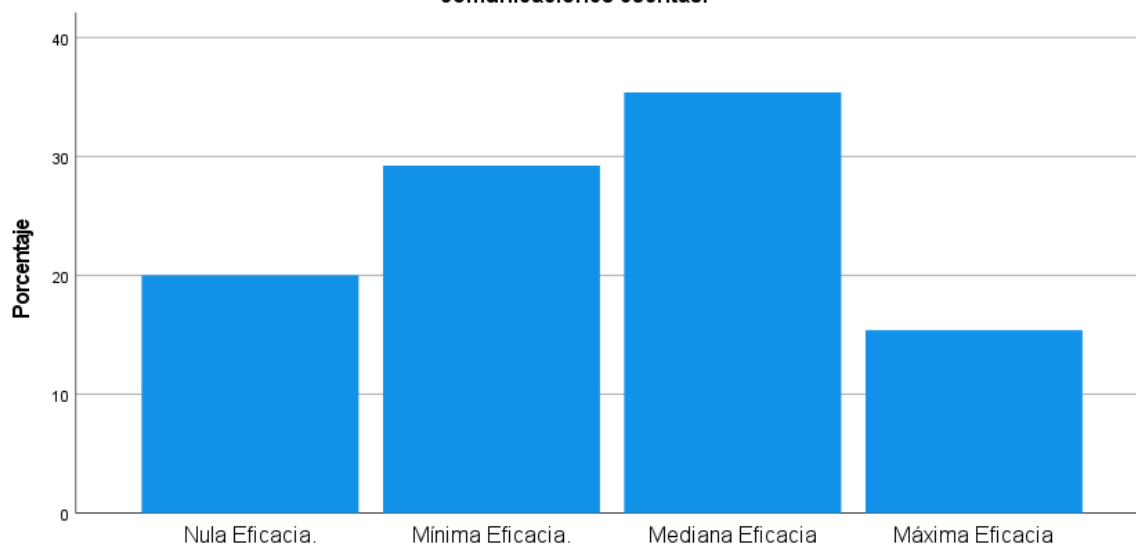
El grado de eficacia de Erradicar la Corrupción mediante la Interceptación Telefónica de forma intrusiva a las comunicaciones escritas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
				Valido	Acumulado
Valido	Nula Eficacia	13	20,0	20,0	20,0
	Mínima Eficacia	19	29,2	29,2	49,2
	Mediana Eficacia	23	35,4	35,4	84,6
	Máxima Eficacia	10	15,4	15,4	100,0
Total		65	100,0	100,0	

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

FIGURA 12

El grado de eficacia de Erradicar la Corrupción mediante la Interceptación Telefónica de forma intrusiva a las comunicaciones escritas.



El grado de eficacia de Erradicar la Corrupción mediante la Interceptación Telefónica de forma intrusiva a las comunicaciones escritas.

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

Interpretación: Del 100% de encuestados. 13 respondieron “**Nula Eficacia**”, 19 respondieron “**Mínima Eficacia**”, 23 respondieron “**Mediana Eficacia**”, 10 respondieron “**Máxima Eficacia**”.

TABLA 17

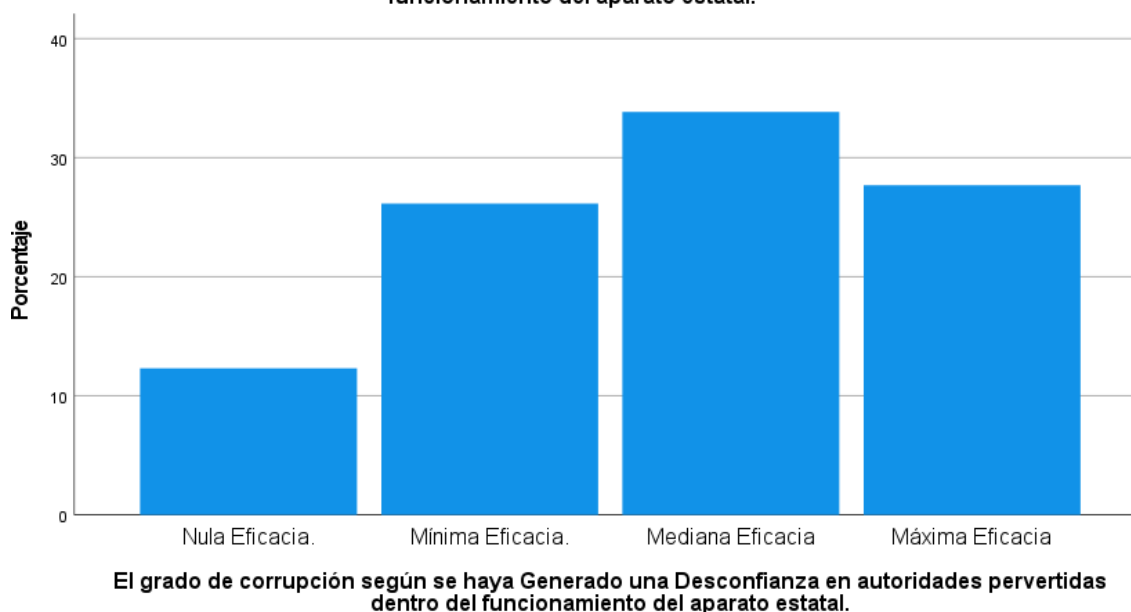
El grado de corrupción según se haya Generado una Desconfianza en autoridades pervertidas dentro del funcionamiento del aparato estatal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido	Nula Eficacia	8	12,3	12,3	12,3
	Mínima Eficacia	17	26,2	26,2	38,5
	Mediana Eficacia	22	33,8	33,8	72,3
	Máxima Eficacia	18	27,7	27,7	100,0
Total		65	100,0	100,0	

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

FIGURA 13

El grado de corrupción según se haya Generado una Desconfianza en autoridades pervertidas dentro del funcionamiento del aparato estatal.



Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

Interpretación: Del 100% de encuestados. 8 respondieron "**Nula Eficacia**", 17 respondieron "**Mínima Eficacia**", 22 respondieron "**Mediana Eficacia**", 18 respondieron "**Máxima Eficacia**".

TABLA 18

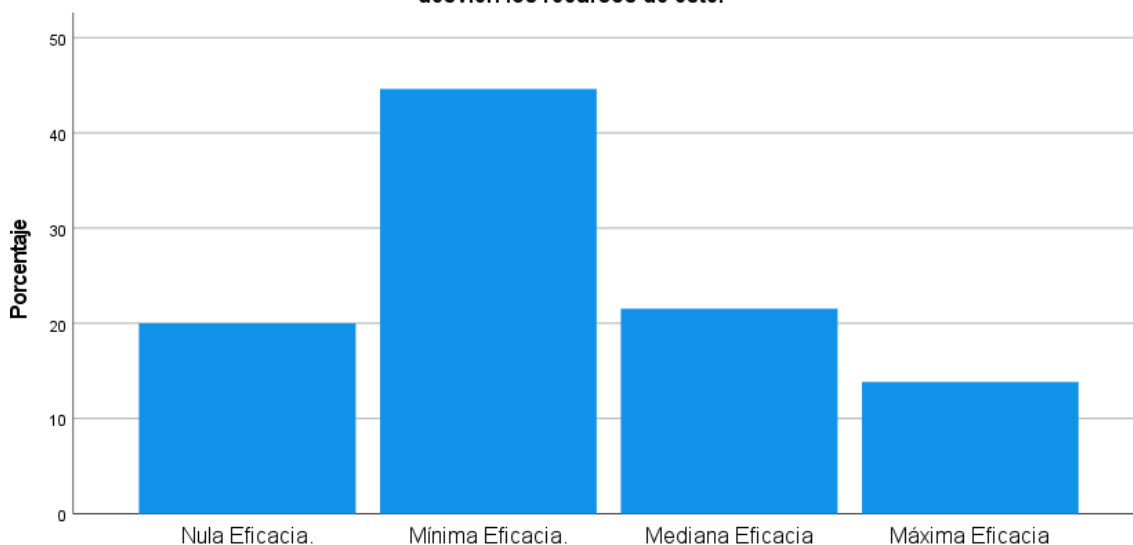
El grado de corrupción según se haya Generado una Desconfianza en autoridades de la institución que desvíen los recursos de este.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Nula Eficacia	13	20,0	20,0	20,0
Mínima Eficacia	29	44,6	44,6	64,6
Mediana Eficacia	14	21,5	21,5	86,2
Máxima Eficacia	9	13,8	13,8	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

FIGURA 14

El grado de corrupción según se haya Generado una Desconfianza en autoridades de la institución que desvíen los recursos de este.



El grado de corrupción según se haya Generado una Desconfianza en autoridades de la institución que desvíen los recursos de este.

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

Interpretación: Del 100% de encuestados. 13 respondieron “**Nula Eficacia**”, 29 respondieron “**Mínima Eficacia**”, 14 respondieron “**Mediana Eficacia**”, 9 respondieron “**Máxima Eficacia**”.

TABLA 19

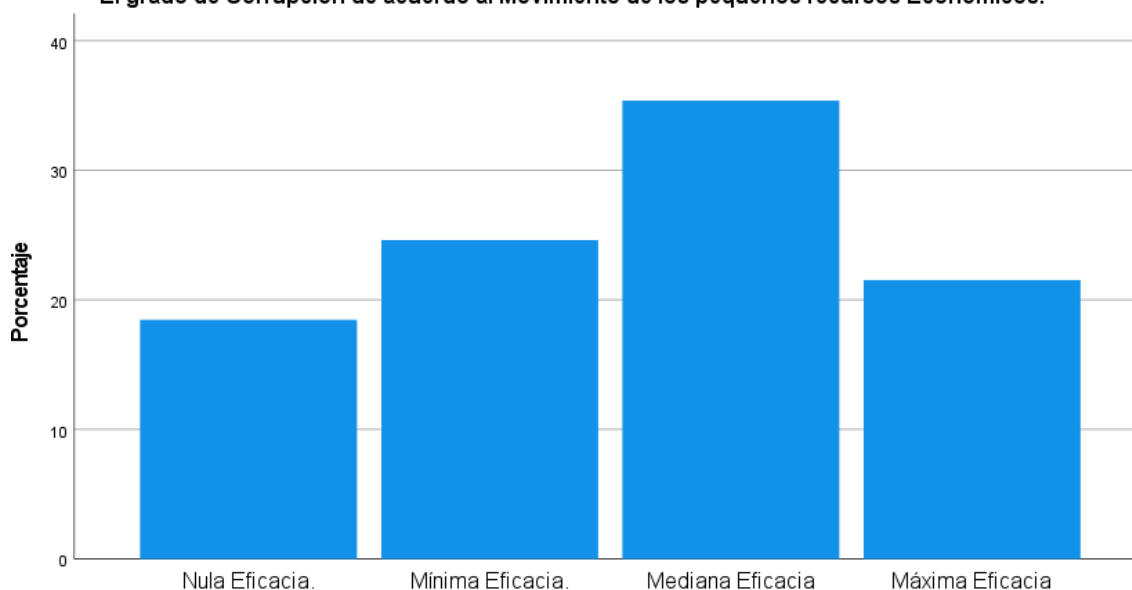
El grado de Corrupción de acuerdo al Movimiento de los pequeños recursos Económicos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Nula Eficacia	12	18,5	18,5	18,5
Mínima Eficacia	16	24,6	24,6	43,1
Mediana Eficacia	23	35,4	35,4	78,5
Máxima Eficacia	14	21,5	21,5	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

FIGURA 15

El grado de Corrupción de acuerdo al Movimiento de los pequeños recursos Económicos.



El grado de Corrupción de acuerdo al Movimiento de los pequeños recursos Económicos.

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

Interpretación: Del 100% de encuestados. 12 respondieron "**Nula Eficacia**", 16 respondieron "**Mínima Eficacia**", 23 respondieron "**Mediana Eficacia**", 14 respondieron "**Máxima Eficacia**".

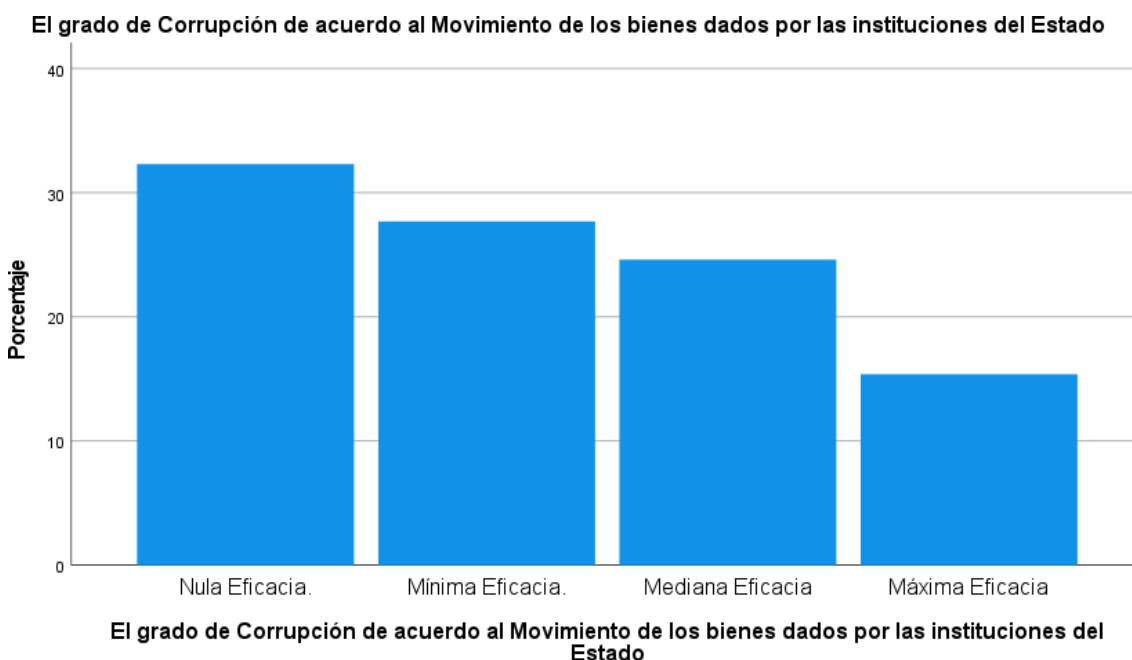
TABLA 20

El grado de Corrupción de acuerdo al Movimiento de los bienes dados por las instituciones del Estado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Nula Eficacia	21	32,3	32,3	32,3
Mínima Eficacia	18	27,7	27,7	60,0
Mediana Eficacia	16	24,6	24,6	84,6
Máxima Eficacia	10	15,4	15,4	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

FIGURA 16



Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

Interpretación: Del 100% de encuestados. 21 respondieron “**Nula Eficacia**”, 18 respondieron “**Mínima Eficacia**”, 16 respondieron “**Mediana Eficacia**”, 10 respondieron “**Máxima Eficacia**”.



6.2. Prueba de normalidad

Se emplearon las pruebas de Kolmogorov-Smirnov y Shapiro-Wilk para evaluar la normalidad de los datos, lo que permite determinar si la distribución de los datos se ajusta a una distribución normal. Estas pruebas evalúan la bondad de ajuste entre la distribución de los datos y una distribución de probabilidad conocida.

Planteo de la hipótesis:

H0: El conjunto de datos del presente trabajo siguen una distribución normal

H1: El conjunto de datos del presente trabajo no siguen una distribución normal

Regla de contraste:

Si el Valor $p > 0.05$, se acepta la H0. Si Valor $p < 0.05$, se rechaza H0.

Tabla de Prueba de Normalidad

TABLA 21

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Interceptación telefónica	,504	65	,000	,453	65	,000
Erradicación de la corrupción	,357	65	,000	,719	65	,000

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

a. Corrección de significación de Lilliefors

Como se observa en la tabla, el valor obtenido de $p = ,000$ para las variables son menores que 5%, se puede afirmar con un 95% de probabilidad que el conjunto de datos del presente trabajo no siguen una distribución normal, las variables Interceptación telefónica y Erradicación de la corrupción, se utilizará el estadígrafo no paramétrico para tablas de contingencia Chi – Cuadrada.

6.3. Contrastación de Hipótesis

Hipótesis General

Hipótesis Nula (Ho): La Interceptación Telefónica como estrategia no producirá una eficacia alta mediante un consentimiento previo, expreso y escrito o por mandato judicial (específico y motivado) del funcionario público.

Hipótesis Alterna (Ha): La Interceptación Telefónica como estrategia producirá una eficacia alta mediante un consentimiento previo, expreso y escrito o por mandato judicial (específico y motivado) del funcionario público.

TABLA 22

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	33,673 ^a	2	,000
Razón de verosimilitud	26,918	2	,000
Asociación lineal por lineal	22,621	1	,000
N de casos válidos	65		

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya



a. 2 casillas (33,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,52.

En la Tabla 21, se observa en la prueba de chi - cuadrado existente entre las variables en estudio muestran que es eficaz y estadísticamente significativa ($\chi^2 = 33.673$, $p_valor = 0,000 < 0,05$). Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se concluye que la Interceptación Telefónica como estrategia es altamente eficaz mediante un consentimiento previo, expreso y escrito o por mandato judicial (específico y motivado) del funcionario público.

Hipótesis Especifica uno

Hipótesis Nula (Ho): La Interceptación Telefónica como una estrategia en la erradicación de corrupción, no producirá una eficacia regular sobre el correcto uso de la obtención intrusiva del secreto de la comunicación hablada.

Hipótesis Alterna (Ha): La Interceptación Telefónica como una estrategia en la erradicación de corrupción, producirá una eficacia regular sobre el correcto uso de la obtención intrusiva del secreto de la comunicación hablada.

TABLA 23

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,370 ^a	2	,025
Razón de verosimilitud	8,391	2	,015
Asociación lineal por lineal	7,026	1	,008
N de casos válidos	65		

Fuente: Paulo Cesar Tovar Calisaya

a. 2 casillas (33,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,94.

En la tabla 23, se observa en la prueba de chi - cuadrado existente entre las variables en estudio muestran que es eficaz y estadísticamente significativa ($\chi^2 = 7.370$, $p_valor = 0,025 < 0,05$). Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se concluye que la Interceptación Telefónica como estrategia en la erradicación de corrupción es regularmente eficaz sobre el correcto uso de la obtención intrusiva del secreto de la comunicación hablada.

Hipótesis Especifica dos

Hipótesis Nula (H_0): La Interceptación Telefónica como una estrategia en la erradicación de corrupción, no producirá una eficacia alta sobre el correcto uso de la obtención intrusiva del secreto de la comunicación escrita.

Hipótesis Alternativa (H_a): La Interceptación Telefónica como una estrategia en la erradicación de corrupción, producirá una eficacia alta sobre el correcto uso de la obtención intrusiva del secreto de la comunicación escrita.

TABLA 24

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	11,278 ^a	2	,004
Razón de verosimilitud	12,220	2	,002
Asociación lineal por lineal	9,128	1	,003
N de casos válidos	65		

Fuente: Paulo Cesa Tovar Calisaya



a. 2 casillas (33,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,88.

En la tabla 24, se observa en la prueba de chi - cuadrado existente entre las variables en estudio muestran que es eficaz y estadísticamente significativa ($\chi^2 = 11.278$, $p_{\text{valor}} = 0,004 < 0,05$). Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se concluye que la Interceptación Telefónica como estrategia en la erradicación de corrupción es altamente eficaz sobre el correcto uso de la obtención intrusiva del secreto de la comunicación escrita.

6.1. Discusión de los Resultados

En palabras de (Escudero, 2017) señala que las intervenciones telefónicas presenten de forma escrita o hablada, se pueden utilizar como instrucciones para el proceso penal y como estas tienen carácter de restrictivas al derecho, estas deberán ser ordenadas judicialmente y desarrolladas bajo el órgano jurisdiccional competente, ya que su finalidad cabe en investigar el delito y para poder individualizar al autor principal, así como sus cómplices en caso existan para de esta forma se pueda aportar determinados elementos de prueba ya sea de forma escrita o hablada señalados anteriormente.

El grado de eficacia para la erradicación de la corrupción a través de la Interceptación Telefónica podrán presentarse de forma hablada o escrita, esto según los resultados señalados puntos arriba tendrá un nivel entre mínimo y mediana esto ya que según (Coronado Tarrillo & Segura Samillán, 2018) no existe alguna norma expresa que explique el requerimiento de dicha información telefónica, pero en caso el delito se haya consumado se pueda acceder a dichos datos a fin de contar con elementos de convicción que



permita seguir con el proceso, esto conforme con los resultados obtenidos en el Tabla 15 y Figura 11 conjuntamente con la Tabla 16 y Figura 12; ya que el requerimiento de dicha información tiene leyes, derechos y normas respaldadas por la constitución y tratados internacionales las cuales dificultan la obtención de estas sin antes seguir un proceso de tal manera que el resultado obtenido entraría en el rango de Mínima y Mediana conforme a los Tabla 7 y Figura 3; así que afirmamos la deducción del autor, debido a que no existe una norma expresa que explique dicho requerimiento.

Conforme lo señalado con el investigador Lenin Muñoz, indica que se necesita desarrollar tipos penales para que se de una protección adecuada a la privacidad personal esto conforme al avance tecnológico, señalando que cada vez se encuentra más vulnerable el derecho a la privacidad personal por lo que recalca que nuestra jurisprudencia deberá caminar de la mano con los nuevos avances tecnológicos, mencionado lo anterior es que afirmamos en parte la deducción del autor, ya que si bien es cierto que el derecho a la intimidad está siendo vulnerado en parte gracias al avance tecnológico; además en la actualidad las normas legales dificultan el acceso, en nuestro caso a la Interceptación Telefónica para erradicar la corrupción de funcionarios ya que en el Tabla 13 y Figura 9, el personal de la Fiscalía Anticorrupción de Puno señalo que en su mayoría están inconformes con los requisitos para el requerimiento de esta Interceptación Telefónica, debido al largo proceso y a las complicaciones que se pueda dar en el transcurso de este requerimiento.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se determinó que los niveles de la interceptación telefónica se relaciona significativamente con los niveles de la erradicación de la corrupción mediante la fiscalía en la municipalidad provincial de Puno; por la contrastación de hipótesis general ($p_valor = 0,000 < 0,05$), además se cree que la interceptación telefónica logre disminuir y erradicar la corrupción en un 63.1%, así mismo el 83.1% de los fiscales indican que no se debe interceptar los teléfonos, también se indica que mínimamente eficaz la erradicación de la corrupción en un 70.8%.

SEGUNDA: Los niveles de la interceptación telefónica se relaciona significativamente con los niveles de la erradicación de la corrupción mediante la correcta obtención intrusiva del secreto de la comunicación hablada; por la contrastación de hipótesis específica uno ($p_valor = 0,025 < 0,05$), además es mínima el grado de eficacia para erradicar la Corrupción mediante la Interceptación Telefónica de forma intrusiva a las comunicaciones habladas en un 41.5%, así mismo el 78.5% de los fiscales indican que es nula la eficacia del secreto de la comunicación hablada.

TERCERA: Después de un análisis estadístico se identificó los diferentes niveles de la interceptación telefónica se relaciona significativamente con los niveles de la erradicación de la corrupción mediante la correcta obtención intrusiva del secreto de la comunicación escrita; por la



contrastación de hipótesis específica dos ($\chi^2 = 11.278$, $p_valor = 0,004 < 0,05$), además es medio el grado de eficacia para erradicar la Corrupción mediante la Interceptación Telefónica de forma intrusiva a las comunicaciones escritas en un 35.4%, así mismo el 56.9% de los fiscales indican que es nula la eficacia del secreto de la comunicación escrita..

CUARTA: La utilización de la Interceptación Telefónica aplicada como una estrategia por parte de la Fiscalía será de manera regular puesto que tanto el avance tecnológico así como la introducción de la estrategia denominada SITEL (Sistema Integrado de Interceptación Telefónica) tendrían muchos inconvenientes al momento de instalarse puesto que las compañías telefónicas y la Fiscalía, tendrían que mantener plena comunicación así como alianzas estratégicas para poder apoyarse en la interceptación telefónica, ya que estas compañías telefónicas tienen sus propios términos y condiciones para la utilización telefónica dentro y fuera del país.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda a las autoridades municipales en Puno impulsaran y apreciaran la participación de los empleados municipales en talleres de CAPACITACIÓN centrados en la erradicación de la corrupción. Esto podría conducir a resultados positivos al promover una autoevaluación del personal, lo que permitiría la identificación de problemas y la formulación de soluciones y políticas públicas para abordar este problema. En última instancia, esto contribuiría a fomentar una administración más transparente y eficiente dentro de la institución.

SEGUNDA: Al gobierno local debe establecer un sistema de seguimiento de las solicitudes concedidas por las compañías de telefonía, con el propósito de proporcionar informes a las autoridades judiciales. Esto permitirá el uso efectivo de los mecanismos de supervisión en la lucha contra la corrupción institucional.

TERCERA: A los usuarios, organizaciones vecinales, organizaciones populares de la ciudad de Puno, es importante que se involucren activamente en la supervisión de los recursos, bienes y servicios a través de la participación ciudadana. Esto contribuirá a generar conciencia y combatir la corrupción de manera efectiva.

CUARTA: Impulsar la instalación de SITEL (Sistema Integrado de Interceptación Telefónica) así como su utilización como estrategia para erradicar la corrupción de funcionarios que pueda existir dentro de la Municipalidad, como por ejemplo las Licitaciones



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alston, C. (2017). *Correlational Studies in Psychology: Examples, Advantages & Types*.. Obtenido de www.study.com o [https://www.lifeder.com/investigacion-correlacional/#:~:text=Existen%20tres%20tipos%20de%20investigaci%C3%B3n,o%20negativa%20\(inversamente%20proporcional\)](https://www.lifeder.com/investigacion-correlacional/#:~:text=Existen%20tres%20tipos%20de%20investigaci%C3%B3n,o%20negativa%20(inversamente%20proporcional)).
- Álvarez, J. J. (2016). *Interceptación de las Comunicaciones Telefónicas y Telemáticas en el Proceso Penal*. Almería - España: Universidad de Almería.
- Álvarez, T. L. (1991). *Las intervenciones telefónicas en el proceso penal*. Madrid: Colex.
- Begovic, B. (2005). *Corrupción: conceptos, tipos, causas y consecuencias*. Buenos Aires: CADAL.
- Carrillo, A. &. (2015). *Corrupción y delincuencia económica: prevención, represión y recuperación de activos*. Salamanca - España: Coleccion Mayor.
- Caso Escher y Otros vs. Brasil, Sentencia de 6 de julio de 2009 (Corte Interamericana De Derechos Humanos 06 de Julio de 2009).
- CERVERA, J. (10 de Noviembre de 2009). ¿Qué es y cómo funciona el sistema interceptación telefónica (SITEL)? (R. R. Española, Entrevistador)
- Coronado Tarrillo, R. d., & Segura Samillán, L. (2018). *La Actuación del Representante del Ministerio Público Frente al Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones*. Pimentel - Perú: Universidad Señor de Sipán.
- Escudero, R. C. (2017). *El Valor Probatorio de las Intervenciones Telefónicas en el Proceso Penal y su Confrontación con el Derecho a la Intimidad*. Argentina: Universidad Siglo 21.



Flores, C.D. (2012). *Monografías*. Obtenido de

<https://www.monografias.com/trabajos97/interceptacion-telefonica/interceptacion-telefonica.shtml>.

Flores, C. D. (2012). *Monografías*. Obtenido de

<https://www.monografias.com/trabajos97/interceptacion-telefonica/interceptacion-telefonica.shtml>.

Guerrero, C. (15 de Julio de 2019). *HIPERDERECHO*. Obtenido de

<https://hiperderecho.org/2019/07/intervencion-legal-de-las-comunicaciones/>

Hernández Gómez, J. R. (2018). La anticorrupción en Colombia. En *El agente encubierto y la función* (págs. 99-114). Colombia: Prolegómenos 21.

IQUISE, S. G. (20 de Agosto de 2018). *Ip Pasion por el DERECHO*. Lima.

La Ley El Ángulo Legal de la Noticia. (28 de Junio de 2019). *La Ley*. Obtenidode

<https://laley.pe/art/8142/delitos-de-corrupcion-de-funcionarios-6-factores-que-determinan-el-dano-extrapatrimonial>

Linzan, Á., Fernando, L., Montero, N., Cleopatra, S., Martínez, T., & Darío, R.(2017).

Interceptación telefónica, derecho a la intimidad y Principio de Proporcionalidad. Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes.

Marco Urgell, A. (2010). La Intervencion de las comunicaciones telefonicas:

Grabacion de las conversaciones propias, hallazgos casuales y consecuencias juridicas derivadas de la ilicitud de la injerencia. *Anuario*

de la Facultad de Derecho Departamento de Ciencia Política y deDerecho Publico - Universidad Autonoma de Barcelona, 54.



- Marín, M. (07 de Mayo de 2016). *TUERTO, PERO VEO TODO*. Obtenido de <http://tuertoperoveotodo.blogspot.com/2016/05/como-se-chuponea-saber-todo.html>
- Montoya, Y. (2018). *Algunas notas sobre sus características, causas*, Lima.
- Mujica, J. (27 de Julio de 2020). *Wikipedia*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Corrupci%C3%B3n_pol%C3%ADtica#cite_note-4
- Murcia, J. A. (2019). *El Derecho a la Intimidad y sus Limitantes Frente a la Interceptación de Comunicaciones en Colombia*. Universidad Católica de Colombia.
- Ramírez Aguilera, R., & Ramírez Victoriano, R. (1997). Breve Diccionario de la Política. En *Corrupcion*. (págs. 69 - 70). Bilbao: Mensajero.
- Rojas, N. J. (2018). *Las Redes Sociales y la Vulneración del Derecho a la Intimidad Personal de las Denuncias Presentadas en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, Región Amazonas*. Chachapoyas - Perú: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- Ruiz, E. (1996). Entrada y Registro, interceptaciones de comunicaciones postales, telefónicas, etc. En E. Ruiz, *Medidas Restrictivas de los Derechos Fundamentales* (pág. 354 y ss). Madrid: CDJud.
- Salcedo, J. M. (19 de Enero de 2017). Así de Claro: ¿Qué es la corrupción y con qué delitos está asociada? (RPP, Entrevistador)
- Sampieri, R. H. (2011). *Metodología de la Investigación*.
- Trujillo, A. M. (2002). *La corrupción política: una revisión de la literatura*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.



Volpato, S. (2016). *El Derecho a la Intimidad y las Nuevas Tecnologías de la Información*. Sevilla - España: Universidad de Sevilla.

Zuleta, P. C. (2015). *Dialnet*. Obtenido de Las Intervenciones Telefónicas en el Sistema Penal: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=115024>



ANEXOS

Anexo 1

Cuadro de Congruencia de la Investigación

Título: Eficacia de la Interceptación Telefónica como Estrategia para Erradicar la Corrupción Mediante la Fiscalía Municipalidad Provincial de Puno 2020

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL
¿Cuál es el grado de Eficacia de la Interceptación Telefónica como estrategia para erradicar la corrupción mediante la Fiscalía en la Municipalidad Provincial de Puno?	Determinar la Eficacia de la interceptación telefónica como estrategia para erradicar la corrupción mediante la Fiscalía en la Municipalidad Provincial de Puno.	La Interceptación Telefónica como estrategia producirá una eficacia <u>alta</u> mediante un consentimiento previo, expreso y escrito o por mandato judicial (específico y motivado) del Funcionario Público.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICA
¿Cuál es el grado de eficacia de Erradicar la corrupción mediante la interceptación telefónica que legalmente son intrusivas para la privacidad para las comunicaciones habladas?	Determinar el nivel de Eficacia en la erradicación de la corrupción mediante la interceptación telefónica para la correcta obtención intrusiva del secreto de la comunicación hablada.	La Interceptación Telefónica como una estrategia en la erradicación de corrupción, producirá una eficacia <u>regular</u> sobre el correcto uso de la obtención intrusiva del secreto de la comunicación hablada.



<p>¿Cuál es el grado de eficacia de Erradicar la corrupción mediante la interceptación telefónica que legalmente son intrusivas para la privacidad para las comunicaciones escritas?</p>	<p>Determinar el nivel de Eficacia en la erradicación de la corrupción mediante la interceptación telefónica para la correcta obtención intrusiva del secreto de la comunicación escrita.</p>	<p>La Interceptación Telefónica como una estrategia en la erradicación de corrupción, producirá una eficacia <u>alta</u> sobre el correcto uso de la obtención intrusiva del secreto de la comunicación escrita.</p>
<p>¿Cuál es el grado de eficacia de Erradicar la corrupción mediante la interceptación telefónica con el Sistema Integrado de Interceptación Telefónica?</p>	<p>Sugerir la erradicación de corrupción mediante la interceptación telefónica a través de la creación de la institución del Sistema Integrado de Interceptación Telefónica.</p>	<p>La Interceptación Telefónica como estrategia en la erradicación de corrupción producirá una eficacia <u>regular</u> sobre la utilización del Sistema Integrado de Interceptación Telefónica, ya que son normatividades distintas en Chile y Perú.</p>
<p>¿Cuál es el grado de eficacia de Erradicar la corrupción mediante la interceptación telefónica sin el Sistema Integrado de Interceptación Telefónica?</p>	<p>Reducir el mal manejo al momento de erradicar la corrupción mediante la interceptación telefónica cuando no se utilice el Sistema Integrado de Interceptación Telefónica.</p>	<p>La Interceptación Telefónica como estrategia en la erradicación de corrupción producirá una eficacia <u>regular</u> cuando no se utilice el Sistema Integrado de Interceptación Telefónica.</p>



Anexo 2

Matriz de Operacionalización de las Variables

Título: Eficacia de la Interceptación Telefónica como Estrategia para Erradicar la Corrupción Mediante la Fiscalía Municipalidad Provincial Puno 2020

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento
Interceptación Telefónica	Legal	Intrusivas	Habladas. (N° 01)	El grado de eficacia de Erradicar la Corrupción mediante la Interceptación Telefónica de forma intrusiva a las comunicaciones habladas
			Escritas. (N° 02)	El grado de eficacia de Erradicar la Corrupción mediante la Interceptación



				Telefónica de forma intrusiva a las comunicaciones escritas.
Ilegal	Afecta al derecho a la Privacidad.	No presenta garantías para los investigados.		
	Afecta el derecho al Debido Proceso.	Impide ejercer acciones de Fiscalización.		
	Afectan el derecho a las personas a que sus datos y metadatos almacenados se mantengan fuera del alcance de terceros.	Los datos son vulnerables a intrusiones de todo tipo.		
	Afectan la economía de los usuarios finales.	Se tiene que pagar para acceder a los servicios de telecomunicaciones.		



Erradicar la corrupción mediante la Fiscalía en la Municipalidad Provincial de Puno.	Si existe: Gran Corrupción	Generará desconfianza en autoridades de las institucionales	Perversión del funcionamiento del aparato estatal. (N° 03)	El grado de corrupción según se haya Generado una Desconfianza en autoridades pervertidas dentro del funcionamiento del aparato estatal.
			Desvió de Recursos (N° 04)	El grado de corrupción según se haya Generado una Desconfianza en autoridades de la institución que desvíen los recursos de este.



	Si existe: Pequeña Corrupción	Movimiento de pequeños recursos	Económicos. (N° 05)	El grado de Corrupción de acuerdo al Movimiento de los pequeños recursos Económicos.
			Bienes dados por las instituciones del estado. (N° 06)	El grado de Corrupción de acuerdo al Movimiento de los bienes dados por las instituciones del Estado



Anexo 3

Instrumentos

Guía de Observación de la Corrupción

Fecha: Lugar: Puno

N°	OBSERVACIÓN	00	01	02	03
01	El grado de eficacia de Erradicar la Corrupción mediante la Interceptación Telefónica de forma intrusiva a las comunicaciones habladas.				
02	El grado de eficacia de Erradicar la Corrupción mediante la Interceptación Telefónica de forma intrusiva a las comunicaciones escritas.				
03	El grado de corrupción según se haya Generado una Desconfianza en autoridades pervertidas dentro del funcionamiento del aparato estatal.				
04	El grado de corrupción según se haya Generado una Desconfianza en autoridades de la institución que desvíen los recursos de este.				
05	El grado de Corrupción de acuerdo al Movimiento de los pequeños recursos Económicos.				
06	El grado de Corrupción de acuerdo al Movimiento de los bienes dados por las instituciones del Estado				

00 = Nula Eficacia.

01 = Mínima Eficacia.

02 = Mediana Eficacia.

03 = Máxima Eficacia.



Guía de Encuesta de Interceptación Telefónica

OBJETIVO: La presente encuesta tiene como objetivo conocer la impresión del personal de la Fiscalía Anticorrupción de Puno, respecto a la Interceptación Telefónica.

INSTRUCCIONES: Se presentan a continuación un conjunto de preguntas, las que agradecería respondan con sinceridad marcando con una X la respuesta que vea conveniente conforme a su juicio.

<p>a. Genero</p> <p>Masculino <input type="checkbox"/></p> <p>Femenino <input type="checkbox"/></p>			
<p>b. Marque al que pertenezca</p> <p>- Fiscal Titular <input type="checkbox"/></p> <p>- Fiscal Provisional <input type="checkbox"/></p> <p>- Otro <input type="checkbox"/></p>			
<p>c. ¿Está conforme con el procedimiento para el requerimiento de la Interceptación Telefónica?</p>		<p>SI</p>	<p>NO</p>
<p>d. Cree usted que la Interceptación Telefónica deba usarse para:</p>			
<p>- <i>Cualquier Tipo de Delito</i></p>			
<p>- <i>Solo los referidos a la Corrupción</i></p>			
<p>e. ¿Considera que la Interceptación Telefónica ayudará eficazmente a prevenir el peligro en la demora?</p>		<p>SI</p>	<p>NO</p>
<p>f. ¿Cree usted que la Interceptación Telefónica disminuya la carga procesal?</p>		<p>SI</p>	<p>NO</p>
<p>g. ¿Cree que la Interceptación Telefónica aplicada como estrategia en la erradicación de la corrupción (en la Municipalidad Provincial de Puno) tenga una aceptación positiva ante la sociedad Jurídica y Ciudadana?</p>		<p>SI</p>	<p>NO</p>
<p>h. ¿Considera que la Interceptación Telefónica deba usarse con mayor frecuencia de lo habitual?</p>		<p>SI</p>	<p>NO</p>
<p>i. ¿Alguna vez la Fiscalía Anticorrupción de Puno se vio afectada ante la demora del requerimiento para el uso de la Interceptación Telefónica?</p>		<p>SI</p>	<p>NO</p>
<p>j. Cree que la interceptación telefónica logre erradicar la corrupción</p>			
<p>- <i>Totalidad</i></p>			
<p>- <i>Disminuir</i></p>			

Gracias por su colaboración y tiempo.



Anexo 4

Validez de instrumento



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Anexo 3


VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: PAULO CESAR TOVAR CALISAYA		D.N.I. Nº: 73708780				
Título de la investigación: EFICACIA DE LA INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA COMO ESTRATEGIA PARA ERRADICAR LA CORRUPCIÓN MEDIANTE LA FISCALÍA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO 2020						
Instrumento e Indicador: Escala y Encuesta						
Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto:	ERIKA VANESSA NEIRA CHINO				D.N.I. Nº: 45967065	
Grado académico: Doctor () Magíster () Otros (x) Especifique:						
Institución donde labora:						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					X
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					X
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						78

Considerar las siguientes observaciones

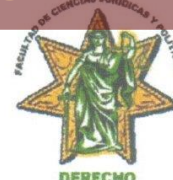
NINGUNA

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 20/08/2024


ERIKA VANESSA NEIRA CHINO
 C.A.P. 3652
 ABOGADA



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Anexo 3

VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: PAULO CESAR TOVAR CALISAYA		D.N.I. Nº: 73708780				
Título de la investigación: EFICACIA DE LA INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA COMO ESTRATEGIA PARA ERRADICAR LA CORRUPCIÓN MEDIANTE LA FISCALÍA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO 2020						
Instrumento e Indicador: Escala y Encuesta						
Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto:	RUBEN OSALDO CERVANTES MANSILLA		D.N.I. Nº: 02262929			
Grado académico: Doctor () Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora:						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					X
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					X
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					X
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					X
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95

Considerar las siguientes observaciones

NINGUNA

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 20/08/2024

RUBÉN D. CERVANTES MANSILLA
ABOGADO ICAP. 1368
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. 01185 MINJUS •



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 30/05/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: PAULO CESAR TOVAR CALISAYA

Dirección: JR. LA PUNTA MZ. B LTE 04

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 73708780

Teléfono: 958005499 email: paulocesartovarcalisaya123@hotmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Mstro. JOEL FREDY PARI ARAYA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: EFICACIA DE LA INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA COMO ESTRATEGIA PARA ERRADICAR LA CORRUPCIÓN MEDIANTE LA FISCALÍA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO 2020

Palabras claves, (3 a 5 términos): INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA Y CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - CODIGO P05

Firma de Autor



huella digital

30 - 05 - 2025

Fecha